



**Observatorio de Justicia Transicional
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile
Boletín informativo N° 28, diciembre 2014, enero febrero 2015**

Juicios por Derechos Humanos en Chile y la región

Índice

Sección A: Noticias del Observatorio (pág. 1)

- Proyecto bilateral sobre trato policial y forense de la desaparición forzada
- Columna de opinión sobre interpretación del DL de amnistía

Sección B: Noticias desde Chile en ámbito de la justicia (pág. 4)

- Balance general y sentencias de la Suprema 2014 e inicios 2015
- Fallos finales en los tribunales nacionales dic 2014 a feb 2015
- Otras novedades judiciales (sentencias de primeras instancia y Apelaciones)
- Otras noticias del ámbito jurídico (novedades sobre presos, beneficios, querellas, noticias policiales, forenses etc.)

Sección C: Otras noticias desde Chile (pág. 33)

- Reparación simbólica, memorialización, sitios de memoria etc
- Iniciativas políticas y legislativas relevantes

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 39)

Sección A: Noticias del Observatorio

Proyecto bilateral sobre trato policial y forense de la desaparición forzada

A principios de marzo la Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, recibió dos visitas chilenas en el marco de un proyecto bilateral de intercambio académico, patrocinado por la British Academy, que investiga el rol de policías e investigadores forenses en el rastreo de víctimas de desaparición forzada en ambas jurisdicciones. El proyecto es liderado por Cath Collins, coordinadora del Observatorio y profesora titular del Instituto de Justicia Transicional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ulster, Belfast, Irlanda del Norte. En esta oportunidad viajaron Judith Schönsteiner, directora del Centro DDHH de la UDP, y Daniela Accatino, profesora de derecho de la Universidad Austral de Valdivia. Las visitas pudieron conocer a WAVE, una ONG irlandesa que ha acompañado a los familiares de víctimas de desaparición durante la violencia política que recrudeció en Irlanda del Norte ende 1968 y 1998, cuando se firmó un acuerdo de paz. Si bien el conflicto irlandés dejó un saldo humano de algo más de 3.000 víctimas, al igual que la dictadura chilena, los contrastes incluyen el hecho de que, en el caso de Irlanda del Norte, son poco más de una docena las víctimas desaparecidas aun sin rastrear, todas, además, víctimas de fuerzas paramilitares no estatales.

La delegación se reunió con la Comisión Independiente para la Ubicación de Restos, una ente autónoma, financiada por los gobiernos británicos e irlandeses, que se encarga de rastrear a las víctimas en un marco de secretismo y anonimato parecido a la que fue adoptada por la Mesa de Dialogo en Chile. El impacto que tiene la enmarcación de dicha búsqueda en un plano de anonimato a diferencia de un marco judicial penal, como es el caso de Chile actual, se debatió en un provechoso taller realizado en la Universidad de Ulster con colegas internacionales quienes estudian problemáticas de desaparición forzada en Cipriota, Rusia y otros contextos. Luego de contrastar los marcos normativos de justicia transicional operativos hoy en el Sistema Interamericano y el Sistema Europea de DDHH, respectivamente, se examinaron resultados preliminares de observación en terreno realizada en Chile con el Programa DDHH, SML, y PDI gracias a los permisos respectivos de Francisco Ugas, secretario general del Programa, y del Ministro Sergio Muñoz, presidente de la Corte Suprema y coordinador de causas ddhh. Se espera realizar observaciones similares en las instituciones correspondientes norteamericanas durante el segundo trimestre de 2015, permitiendo un taller final de difusión de resultados por realizarse en Chile en agosto o septiembre de 2015.

Columna opinión sobre amnistía

En el marco del proyecto antes mencionado, se invitan a protagonistas y estudiosos del proceso de justicia transicional irlandés y chileno a comentar sobre acontecimientos de la jurisdicción contraparte, con un ojo a la comparación. En esta edición invitamos a la profesora Louise Mallinder, experta en leyes de amnistía y académica del Transitional Justice Institute de la Ulster University, a comentar en clave comparada el proyecto ley Boletín 9-773-07, y su mensaje presidencial 967-362, con los cuales en diciembre 2014 se suponía que el gobierno chileno impulsaba con urgencia la ley interpretativa del DL de amnistía de 1978. Reproducimos aquí la columna, con traducción por el equipo del Observatorio. Las opiniones vertidas son las de la profesora Mallinder.

Columna de opinión: La propuesta interpretativa del Decreto Ley de Amnistía de 1978

El 10 de diciembre de 2014, una fecha que conmemora el Día Internacional de los DDHH, el gobierno de Chile anunció una propuesta de ley para reinterpretar los artículos 93 y 103 del Código Penal, artículos que versan sobre las facultades de amnistía, perdón y prescripción. La propuesta busca asegurar que dichas figuras no pueden ser, a futuro, aplicadas para impedir la persecución y castigo de agentes del Estado responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, o crímenes de guerra, sean estas cometidas durante la dictadura de Pinochet o a futuro. Según se puede leer en el preámbulo (mensaje presidencial), la iniciativa es gatillada por una larga secuencia de acontecimientos nacionales e internacionales que incluyen esfuerzos anteriores, hasta el momento infructuosos, de enmendar, reinterpretar o incluso anular la ley de amnistía (DL 2.191). También se han producido una serie de fallos judiciales sosteniendo que los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra son imprescriptibles y no-amniables, y se dieron dos fallos adversos de la Corte Interamericana de DDHH en contra de Chile, en 2006 y 2013, en que se sostuvo que la amnistía doméstica carece de efectos jurídicos toda vez que vulnera las obligaciones internacionales chilenas con respecto a derechos garantizados por la Convención Americana (Corte IDH *Almonacid Arellano vs. Chile*, 2006 and *García Lucero vs. Chile*, 2013). La propuesta, siendo una ley interpretativa, de adoptarse no anulará la amnistía, ni tendrá, estrictamente hablando, efecto retroactivo. Más bien busca proveer seguridad jurídica fijando los márgenes de una correcta interpretación judicial de la ley existente, dando señales sobre como el DL de amnistía y la figura de la prescripción deben ser entendidas e interpretadas a futuro.

El mensaje presidencial que acompaña el texto menciona, en reiteradas oportunidades, que la ley interpretativa es necesaria para adecuar el ordenamiento jurídico interno al derecho internacional. Es cierto que la Corte Interamericana ha sentado un cuerpo de jurisprudencia que señala la incompatibilidad de las amnistías nacionales con las graves violaciones a los ddhh, y que Chile ha sido lento en adecuarse a dichos veredictos. Al mismo tiempo, fuera de las Américas existen mayores cuotas de ambigüedad respecto de la naturaleza de las obligaciones estatales. Dicha ambigüedad no se ve reflejada en el retrato que el Mensaje Presidencial realiza de las obligaciones que le competen a Chile. De modo de ejemplo, el Mensaje asevera que, ya en el año 1970, el derecho internacional establecía como obligación para los Estados la no-aplicación de las amnistías para los crímenes de guerra. No obstante, en 1977, se adoptó el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra. Este procuraba que los Estados concedieran una amnistía lo más amplio posible al culminar un conflicto armado. Además, en tiempos recientes, decisiones adoptadas por la Corte Especial para Sierra Leone, la Cámara Extraordinaria de los Tribunales de Camboya, y por la Corte Europea de los DDHH, han rehusado declarar que el derecho internacional de los derechos humanos establezca una prohibición absoluta sobre el uso de la amnistía incluso cuando se han cometido crímenes de lesa humanidad o de guerra. Es más: los Estados nacionales han persistido en la práctica de conceder amnistía respecto a dichos crímenes, lo cual también arroja duda sobre la noción de que se encuentre ya consolidado algún deber ineludible de persecución penal. La ambigüedad imperante significa que en la actualidad, si bien el derecho internacional permite a los Estados anular o echar abajo amnistías domésticas, no necesariamente crea la obligación de hacerlo. Dicho esto, la reinterpretación del DL 2.191 para aclarar que hechos constitutivos de crímenes bajo el derecho internacional caen fuera de su ámbito tiene un valor simbólico claro y significativo para con las víctimas y sobrevivientes del régimen de Pinochet, y en definitiva representa la superación de un obstáculo más en su larga búsqueda de verdad y justicia. Esto, por si solo, constituye un argumento poderoso a favor de la adopción de las medidas propuestas.

- Louise Mallinder, PhD

Louise Mallinder es catedrática en derecho internacional de los DDHH en el Transitional Justice Institute, Ulster University. Es autora del libro 'Amnesty, Human Rights and Political Transitions: Bridging the Peace and Justice Divide' (2008: Hart Publishing) y, con Tom Hadden, de 'The Belfast Guidelines on Amnesty and Accountability', traducido a varios idiomas y disponible en castellano desde el vínculo

http://www.transitionaljustice.ulster.ac.uk/documents/1SPANISHGuidelinesonAmnestyandAccountability_00.pdf

Sección B: Noticias desde Chile – ámbito justicia

Balance del 2014

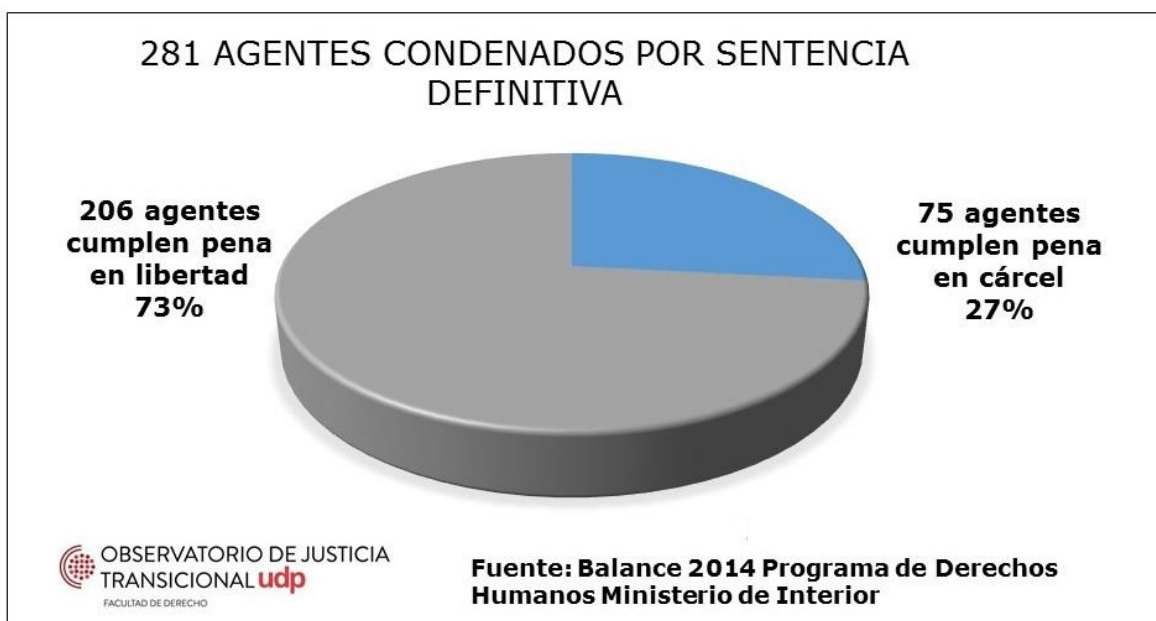
Programa de Derechos Humanos – cuenta anual

A fines del 2014, el Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Interior y Seguridad Pública realizó una conferencia pública, para informar sobre su trabajo durante el año.

En el área jurídica informaron entre otras cifras que el total de causas que permanecían abiertas por crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura era, a fines de 2014, 1.045 causas. El Programa es parte querellante en 903 de estas causas, por detenidos desaparecidos y ejecutados calificados, correspondiendo a 1.759 víctimas. En relación a la amnistía, el Programa de Derechos Humanos verificó que de las 93 causas en que en el pasado se les aplicó el DL N° 2.191 de Amnistía, afectando a 362 víctimas, 92 de éstas han sido hasta ahora reabiertas, a nombre de 361 víctimas. Actualmente sólo existe un caso no reabierto, respecto del cual se presentará una querrela.

A fines del 2014 existían, según el Programa, 1.073 ex agentes procesados, acusados y condenados por las causas de crímenes de derechos humanos. De estos 1.073 ex agentes, hasta la fecha señalada 281 de ellos tenían en su contra al menos una sentencia a firme y ejecutoriada dictada por la Corte Suprema. De los 281 ex agentes así condenados por sentencia definitiva, sólo 75 de ellos permanecían a la fecha cumpliendo penas de prisión efectiva. Por lo que 206 de ellos estaban sujetos a penas alternativas, no privativas de libertad, usualmente por haber recibido condenas inferiores a 5 años y 1 día, llevando a su vez a la concesión del beneficio de la libertad vigilada.

El documento Balance 2014 del Programa de Derechos Humanos puede ser consultado por completo en el siguiente enlace: http://www.ddhh.gov.cl/n72_18-12-2014.html



Sentencias de la Corte Suprema en el año 2014

Consistente con la aceleración en la tramitación de causas remarcada en boletines anteriores, en el año 2014 la Corte Suprema dictó 25 sentencias definitivas en casos de crímenes de derechos humanos cometidas durante la dictadura. Estas 25 sentencias tratan sobre 121 víctimas. Se dictaron condenas por crímenes de secuestro permanente cometidos contra 54 personas desaparecidas, por crímenes de homicidio calificado cometidos contra 35 personas ejecutadas, y por torturas y otros crímenes cometidos contra 32 víctimas sobrevivientes de torturas.

Resumen de las 25 causas ddhh falladas en la Corte Suprema chilena ene-dic 2014

Causa	Fecha de fallo	Rol
1. Episodio Torres San Borja: ejecuciones de Ricardo Montecinos Slaughter, Carlos Adler Zulueta, Beatriz Elena Díaz Agüero, Víctor Garretón Romero, Jorge Salas Pararadisi y Julio Saa Pizarro.	6 enero 2014	2918-2013
2. Desapariciones de Sergio Cádiz Cortés y Gilberto Pino Baeza.	9 enero 2014	2387-2013
3. Apremios ilegítimos en contra de Daniel García Soto.	13 enero 2014	4024-2013
4. Episodio Rahue: 31 víctimas, desaparecidos, ejecutados y víctimas de tortura.	20 marzo 2014	1686-2013
5. Episodio Tejas Verdes: Desaparición de Miguel Heredia Vásquez, Rebeca Espinoza Sepúlveda, Felipe Marmaduke Vargas Fernández, José Leonardo Pérez Hermosilla y José Orellana Meza. 20 víctimas de tortura.	1 abril 2014	1424-2014
6. Ejecución de Jorge Parra.	29 mayo 2014	6318-2013
7. Caso Comando Conjunto, desapariciones de Juan Antonio Gianelli Company, José Sagredo Pacheco y Alfredo Salinas Vásquez.	10 junio 2014	5831-2013
8. Ejecuciones de Alamiro González Saavedra, Manuel González Allende y Simón Allende Fuenzalida.	30 junio 2014	3641-2014
9. Apremios ilegítimos en contra de Guacolda Raquel Rojas Pizarro.	14 julio 2014	3058-2014
10. Ejecuciones de Raúl Pellegrin Friedmann y Cecilia Magni Camino.	4 agosto 2014	6373-2013
11. Desaparición de Muriel Dockendorff Navarrete.	21 agosto 2014	4911-2013
12. Ejecución de Luis Fidel Arias Pino.	2 septiembre 2014	1813-2014

13. Desaparición de los hermanos Mario Fernando Peña Solari y Nilda Patricia Peña Solari.	4 septiembre 2014	4300- 2014
14. Región Aysén: Episodios Puerto Cisnes, Puerto Aysén, Villa Los Torreones, y Coyhaique, ejecuciones y desaparecidos.	4 septiembre 2014	1790- 2014
15. Ejecución de Marcos Reyes Arzola.	16 septiembre 2014	15507- 2013
16. Desaparición de Miguel Woodward.	30 septiembre 2014	4240- 2014
17. Desaparición de María Cecilia Labrin Saso.	9 octubre 2014	17037- 2013
18. Desaparición de Carlos Guerrero Gutiérrez.	17 octubre 2014	4549- 2014
19. Desaparición de Claudio Enrique Contreras Hernández.	9 octubre 2014	4550- 2014
20. Episodio Trabajadores de Centrales El Toro y El Abanico, 23 trabajadores: 7 ejecutados, 16 desaparecidos.	23 octubre 2014	17030- 2013
21. Ejecución de Ramón Martínez González.	10 noviembre 2014	21177- 2014
22. Desapariciones de Juan Maino Elizabeth Rekas y Antonio Elizondo.	13 noviembre 2014	2931- 2014
23. Desaparición de Pedro Merino Molina.	16 diciembre 2014	22266- 2014
24. Ejecución de Ricardo Solari Longo.	24 diciembre 2014	11893- 2014
25. Caso Quebrada Honda ejecuciones de Tránsito Cabrera Ortiz, Miguel Catalán Febrero y Héctor Lepe Moraga.	30 diciembre 2014	24887- 2014

Sentencias del periodo del presente boletín

Resumen de las 9 causas ddhh falladas en la Corte Suprema chilena diciembre 2014, enero y febrero 2015

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
1. Desaparición de Pedro Merino Molina.	16 diciembre 2014	22266-2014
2. Ejecución de Ricardo Solari Longo.	24 diciembre 2014	11893-2014
3. Caso Quebrada Honda ejecuciones de Tránsito Cabrera Ortiz, Miguel Catalán Febrero y Héctor Lepe Moraga.	30 diciembre 2014	24887-2014
4. Secuestro de Patricio Santana Boza, víctima sobreviviente.	23 enero 2015	23677-2014
5. Caso Marchigüe, ejecución de Néstor González Lorca.	27 enero 2015	21971-2014
6. Desaparición de Juan Ibarra Toledo.	28 enero 2015	30163-2014
7. Desaparición de Ruth Escobar Salinas.	29 enero 2015	31425-2014
8. Desaparición de Sergio Ruiz Lazo.	10 febrero 2015	21589-2014
9. Desapariciones de José Flores Araya y Rodolfo González Pérez.	27 febrero 2015	22343-2014

FALLOS DEFINITIVOS EN CAUSAS DDHH EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES NACIONALES

FEBRERO

Caso Sergio Ruiz Lazo: Corte Suprema dictó sentencia definitiva en caso de secuestro calificado en 1984

El 10 de febrero de 2015, la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de Sergio Ruiz Lazo, ocurrido a partir del 21 de diciembre de 1984 en la Región Metropolitana y cometido por la Central Nacional de Informaciones, CNI. En fallo dividido, rol 21.589-2014, la Segunda Sala del máximo tribunal integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas confirmaron la sentencia que condenó a los ex agentes de la CNI Álvaro Corbalán Castilla y Aquiles González Cortés a la pena de 8 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el secuestro. En el aspecto civil se ratificó la sentencia que condenó al Fisco a pagar una indemnización de \$ 70.000.000 (USD 116.666) a un familiar de la víctima por el concepto de daño moral.

De acuerdo a los antecedentes del proceso: "Sergio Fernando Ruiz Lazo, perteneciente al Movimiento de Izquierda Revolucionario, al menos desde el año 1972, a consecuencia del golpe militar del 11 de septiembre de 1973 fue detenido en diferentes oportunidades, abandonando el país en condición de exiliado político, radicándose en Francia. Estando en ese país participó de diversas reuniones de carácter político, regresando en forma clandestina al territorio nacional, al que ingresó desde 1983 en diversas oportunidades, manteniendo contacto con sus familiares y compañeros de partido hasta el 20 de diciembre de 1984. A contar del día 21 de diciembre de ese año se perdió todo contacto con él, pero personas que se encontraban privadas de libertad en esa fecha en el recinto conocido como "Cuartel Borgoño", que pertenecía a la Central Nacional de Informaciones, donde operaba la llamada "unidad azul", encargada de la represión del indicado movimiento -MIR-, escucharon en forma directa o a través de agentes de dicho órgano que Sergio Ruiz Lazo estaba recluso en ese recinto en la misma fecha, siendo sometido a interrogatorios bajo tortura por un espacio indeterminado de tiempo, desapareciendo, sin tenerse noticias de él, hasta el día de hoy. Su detención tuvo una motivación de orden político, perpetrada por agentes del Estado en una organización -la CNI- que tenía una estructura específica para la persecución, ubicación y detención de los miembros del MIR y, en su caso, hacerlos desaparecer. Se ejecutó el hecho con ocasión de una política de represión de un sujeto por su pensamiento, lo que resulta atentatorio contra la persona humana.

El jefe operativo de la división antsubversiva era el Mayor Álvaro Corbalán, el que participó directamente en varios interrogatorios, y como jefe operativo de la "brigada azul" se desempeñaba Aquiles González Cortés". La decisión se adoptó con el voto en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes fueron partidarios de aplicar la pg, que habría reducido las penas.

Caso José Flores Araya y Rodolfo González Pérez: Corte Suprema dictó sentencia definitiva por secuestros calificados de un militante del Partido Comunista y de un ex conscripto de la FACH y de un, ambos de 19 años de edad

El 27 de febrero la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por los secuestros calificados de José Flores Araya y Rodolfo González Pérez, detenidos el 23 de julio y 23 de agosto de 1974, respectivamente, proceso que investigó en primera instancia el ministro en visita Alejandro Solís. En fallo unánime, rol 22.343-2014, la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Carlos Cerda añadieron a la condena penal existente una condena en la parte civil, condenando al Fisco por el daño moral provocado y concediendo indemnización de \$70.000.000 (USD 116.666) a un familiar de una de las víctimas.

En el aspecto penal se ratificó la sentencia que condenó a los ex integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, César Manríquez Bravo, Marcelo Moren Brito, Gerardo Urrich González, Manuel Carevic Cubillos, Hernán Ramírez Hald y Haroldo Latorre Sánchez a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, como responsables de ambos ilícitos.

El fallo determina que en casos por violaciones a los derechos humanos las acciones judiciales son imprescriptibles tanto en el aspecto penal como en el civil: "como lo ha

decidido esta Corte en numerosos pronunciamientos, tratándose de una violación a los derechos humanos el criterio rector, en cuanto a la fuente de la responsabilidad civil, se encuentra en normas y principios de derecho internacional de derechos humanos (...) Conforme a lo expuesto, no cabe calificar la acción indemnizatoria deducida como de naturaleza meramente patrimonial, porque los hechos en que se la sustenta son ajenos a una relación contractual o extracontractual, sino configurativos de un delito de lesa humanidad, del cual emana, además de la acción penal, una civil reparatoria. El carácter de delito de lesa humanidad hace aplicable también, en lo que dice relación al acceso a la justicia para las víctimas y sus familiares, los convenios o tratados internacionales, las reglas de derecho internacional que se consideran *ius cogens* y el derecho consuetudinario internacional, sin perjuicio de encontrarse también estipuladas en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, cuyo artículo 27 dispone que "el Estado no puede invocar su propio derecho interno para eludir sus obligaciones internacionales" y que de hacerlo comete un hecho ilícito que compromete su responsabilidad internacional. Así, el derecho de las víctimas y de sus familiares a recibir la reparación correspondiente implica, desde luego, la reparación de todo daño que les haya sido ocasionado, lo que se posibilita con la recepción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Derecho Interno Chileno, conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política", dice el fallo.

En cuanto a los hechos criminales, la investigación del ministro Alejandro Solís logró determinar que:

"RODOLFO VALENTIN GONZÁLEZ PÉREZ, de 19 años de edad, era conscripto de la FACH (...) Cuando sobrevino el "golpe militar" había sido destinado a las filas de la DINAM; entre las labores que le correspondía efectuar estaba la custodia de los detenidos que se encontraban en el Hospital Militar y les ayudó a varios de ellos, trayendo y llevando correspondencia con sus familiares, siendo delatado por Luz Arce de este hecho. Fue detenido y trasladado hasta "Villa Grimaldi", lugar donde los demás agentes de la DINAM lo trataron muy mal, de un modo despectivo, por ser "traidor". Fue torturado y para escapar de los castigos se lanzó desde "La Torre" y resultó herido de su pierna derecha hasta que un día fue sacado de ese recinto y nunca más se supo de su paradero. Su nombre apareció en el diario "Novo O dia", de Curitiba, Brasil, [publicación que formó parte de una acción de propaganda y encubrimiento] junto al de otros "59 extremistas chilenos pertenecientes al MIR, que habrían caído muertos en enfrentamientos", perdiéndose todo rastro suyo hasta la fecha, sin que el privado de libertad haya tomado contacto con sus familiares, realizado gestiones administrativas ante organismos del Estado, sin registrar entradas o salidas del país, sin que conste, tampoco, su defunción".

"JOSE ORLANDO FLORES ARAYA, de 19 años de edad, soltero, estudiante secundario, militante del Partido Comunista, fue detenido el día viernes 23 de agosto de 1974, aproximadamente a las 10,00 horas, por una patrulla militar desde el interior de la Escuela Industrial "4 Álamos", de Maipú; los uniformados se encontraban al mando del Teniente Haroldo Latorre Sánchez; Flores Araya fue aprehendido y sacado de la Escuela por ser portador de una lista para conseguir dineros para el Partido Comunista y fue trasladado hasta la Escuela de Suboficiales del Ejército ubicada en Blanco Encalada N°1550. En ese

lugar fue reconocido por [un profesor] quien había sido detenido momentos antes; José Orlando Flores fue interrogado por el Teniente Hernán Ramírez Hald, jefe del Departamento II), de Inteligencia, de la Escuela de Suboficiales del Ejército y esa misma noche lo pusieron a disposición de agentes de la DINA, sin que se registrara su libertad en el Libro respectivo de la Unidad Militar. Los agentes trasladaron a ambos detenidos, Flores y Alfaro, hasta el recinto de "Villa Grimaldi", en ese lugar este último escuchó nombrar a Flores y la voz de éste al responder la lista y agrega que el joven fue torturado al menos en tres ocasiones. El día 29 de agosto un agente de la DINA concurrió a la casa del detenido señalándole a la madre que su hijo se encontraba a disposición de la DINA, perdiéndose todo rastro suyo hasta la fecha”

ENERO

Caso Patricio Santana Boza: Corte Suprema dictó sentencia por ex preso político sobreviviente, quien estuvo secuestrado en cuarteles de Valparaíso en 1975

El 23 de enero la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el delito de secuestro de Patricio Santana Boza, víctima sobreviviente, detenida en enero de 1975 en Viña del Mar y que permaneció recluido de modo ilegal en el regimiento Maipo del Ejército y el Cuartel Silva Palma de la Armada. En fallo dividido, causa rol 23677-2014, la Segunda Sala integrada por los ministros Hugo Dolmestch, Carlo Künsemüller, Haroldo Brito, Andrea Muñoz y Carlos Cerda, condenó a los miembros en retiro del Ejército: Marcelo Moren Brito y Fernando Lauriani Maturana a cumplir penas de 3 años de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en el delito.

La sentencia del máximo tribunal –adoptada con el voto en contra del ministro Cerda – determinó que tanto los pasos del Sr. Santana por el Regimiento Maipo y el Cuartel Silva Palma de la Armada constituyen ilícitos atribuibles a los mencionados agentes de la DINA, siendo que ambos son “una consecuencia o prolongación de la privación de libertad original, representada y aceptada por los sentenciados”.

Solo respecto a su posterior paso por la cárcel pública se desestimó la responsabilidad penal de los acusados. En el aspecto civil, la Sala Penal determinó que el fisco debe pagar \$10.000.000 (USD 16.666) a la víctima por concepto de daño moral. Decisión que adoptó con el voto en contra de la ministra Muñoz, quien estuvo por acoger la figura de la prescripción de la acción civil planteada por el fisco.

Caso Néstor González Lorca: Corte Suprema dictó sentencia definitiva por homicidio en Marchigüe en 1973

El 27 de enero la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el homicidio calificado de Néstor González Lorca, ilícito perpetrado el 15 de octubre de 1973, en la localidad rural de Marchigüe, Sexta Región, proceso que indagó en primera instancia el ministro Carlos Aránguiz Zúñiga. En fallo dividido, causa rol 21971-2014, la Segunda Sala del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmetsch, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y Carlos Cerda, acogió el recurso de casación presentado en contra de la sentencia, que había rechazado el pago de una indemnización de perjuicios

a familiares de la víctima. Por tanto la Corte Suprema, siguiendo los mismos argumentos jurídicos que en el caso Flores Araya y González Pérez, comentado arriba, restableció que se le debe pagar \$400.000.000 (USD 666.666) a familiares de la víctima. La resolución agrega: "No es posible sostener la inexistencia de responsabilidad del Estado en esta clase de infracciones por la prescripción de la acción civil reparatoria, porque el valor justicia que orienta el Derecho y la convivencia social rechaza tal posibilidad, al extremo que el Derecho Internacional ha recogido el criterio que predica que todo daño que sea su consecuencia ha de ser reparado."

En el aspecto penal, la Segunda Sala mantuvo la sentencia que condenó a la pena de 5 años de presidio al oficial de Carabineros en retiro Julio Rodríguez Muñoz, con el beneficio de la libertad vigilada (sentencia no efectiva).

La sentencia se adoptó con el voto en contra de los ministros Juica y Cerda, quienes fueron partidarios de acoger el recurso de casación también en el aspecto penal, lo cual habría significado no aplicar la figura de la prescripción gradual. Habría aumentado, en consecuencia, la sentencia contra Rodríguez Muñoz.

Caso Juan Ibarra Toledo: Corte Suprema dictó sentencia por secuestro calificado desde Londres 38

El 29 enero la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de Juan Ibarra Toledo, ocurrido el 25 de julio de 1974, proceso que sustanció en primera instancia el ministro Leopoldo Llanos Sagristá. En fallo dividido, causa rol 30163-2014, la Segunda Sala del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas y Carlos Cerda, ratificó las penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, que deberán cumplir los autores del delito, los ex agentes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, Marcel Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Zapata Reyes. La resolución se adoptó con los votos en contra de los ministros Dolmestch y Cisternas, quienes estuvieron por aplicar el principio de la pg.

La investigación permitió tener por acreditada que: "El 25 de Julio de 1974, Juan Ernesto Ibarra Toledo, estudiante universitario, de 21 años de edad, militante del MIR, fue detenido, alrededor de las 15:30 horas, sin orden judicial ni administrativa alguna, por agentes de la DINA y fue visto, posteriormente, por diversos testigos en el citado centro clandestino de detención de calle Londres N°38, ignorándose, hasta esta fecha, su paradero".

Caso Ruth Escobar Salinas: Corte Suprema dictó sentencia definitiva en caso de secuestro calificado desde Londres 38

El 29 enero la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de Ruth Escobar Salinas, detenida desaparecida desde el 30 de junio de 1974, proceso que investigó, en primera instancia, el ministro en visita Miguel Vázquez Plaza. En fallo unánime, causa rol 31425-2014, la Segunda Sala del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmetsch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas, rechazó los recursos de casación presentados y mantuvo las condenas de 10 años de presidio, sin beneficios, que deberán cumplir los agentes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda y Marcelo Moren Brito, por su responsabilidad en el delito.

La sentencia da por acreditada:

"a) Que Ruth María Escobar Salinas era militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) desde al menos el año 1972 y, como consecuencia del golpe militar del 11 de septiembre de 1973, pasó a la clandestinidad, y por razones de seguridad vivió y pernoctó en diferentes viviendas donde era acogida por sus ocupantes, para refugiarse de los agentes de seguridad del Estado que andaban tras sus pasos.

b) Que el día 30 de junio de 1974 agentes operativos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) sin que hubiera orden alguna, procedieron a la detención de la señora Ruth Salinas Escobar, la que fue trasladada al centro de detención clandestino de dicho organismo denominado Londres 38, donde se le mantuvo privada de su libertad, siendo sacada en varias oportunidades a la calle para reconocer militantes del MIR y lograr su captura, ignorándose desde entonces su paradero, así como la suerte que ha corrido en su salud física, síquica e integridad personal, desconociéndose hasta el día de hoy el lugar donde se encuentra".

Estos presupuestos fácticos fueron calificados por los jueces del fondo (ministro investigador y Corte de Apelaciones) como constitutivos del delito de secuestro calificado, contemplado y sancionado en el artículo 141 incisos I y III del Código Penal en su redacción vigente a la época de comisión del crimen. El crimen también fue calificado como un delito de lesa humanidad por tratarse de "la detención de una persona cuya motivación fue de orden político, perpetrado por agentes del Estado en una organización (DINA) que actuaba con una estructura y en forma específica para la persecución, desaparición y detención de los miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) y, en su caso, hacerlos desaparecer". En el aspecto civil, el fallo ratificó el pago que debe hacer el Fisco y los condenados de una indemnización por \$100.000.000 (USD 166.666), por daño moral a familiares de la víctima.

DICIEMBRE 2014

Caso Pedro Merino Molina: Corte Suprema confirmó sentencia por secuestro calificado desde "Cuatro Álamos"

El 16 de diciembre la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el secuestro calificado de Pedro Merino Molina, detenido desaparecido desde el 14 de septiembre de 1974, desde el centro de detención clandestino conocido como "Cuatro Álamos" en la Región Metropolitana, tras pasar por Colonia Dignidad, en la Séptima Región. En fallo dividido, causa rol 22266-2014, la Segunda Sala del máximo tribunal, integrada por los ministros Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Andrea Muñoz y Carlos Cerda, ratificó el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que condenó en la causa a agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA).

La resolución del máximo tribunal mantuvo las condenas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, para: Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Orlando Manzo Durán, Fernando Gómez Segovia, Manuel Rioseco Paredes y Sergio Apablaza Rozas; y la absolución por falta de antecedentes, respecto de Gerd Seewald Lefevre. En el aspecto civil, ratificó la

sentencia que ordena al Fisco y a los condenados pagar una indemnización, por concepto daño moral, de \$155.000.000 (USD 258.333), para los familiares de la víctima.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la causa, se lograron acreditar los siguientes hechos: "La víctima Pedro Juan Merino Molina, después de ser detenida por agentes del Estado, en la madrugada del día 14 de septiembre de 1974, (...) , fue trasladada al retén de carabineros Lo Rojas (...) y, enseguida, conducida a la ciudad de Parral (...) y desde allí al centro clandestino de detención conocido como 'Colonia Dignidad' donde quedó registro escrito de los interrogatorios que bajó tortura le fueron hechos, registrándose el último interrogatorio el 13 de octubre de 1974.

Está además acreditado que el encierro posterior a la detención de Pedro Juan Merino Molina se realiza en Colonia Dignidad debido a la colaboración directa entre los jefes de ese centro de colonos alemanes y agentes del Estado de Chile, determinadamente, pertenecientes a la superioridad nacional y regional de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, quienes dispusieron la detención y el encierro de la víctima en ese lugar (...)

Por último, los agentes hicieron desaparecer a Pedro Juan Merino Molina, sin tener noticias de su paradero hasta el día de hoy, mediante un plan sistemático de desaparición que contó con el empleo por parte de los hechos con una política de desinformación a nivel nacional e internacional (...) luego de permanecer en Colonia Dignidad, Pedro Juan Merino Molina fue trasladado al recinto de detenidos incomunicados de Cuatro Álamos, en la ciudad de Santiago, donde se pierde su rastro, sin que se tenga hasta el día de hoy noticias de su paradero".

La resolución se adoptó con el voto en contra del ministro Dolmestch, –en el aspecto penal, quien fue partidario de admitir la petición para conceder la prescripción gradual. En tanto – en el aspecto civil–, la decisión se adoptó con el voto en contra de la ministra Muñoz, quien fue partidaria de acoger la prescripción de la acción civil.

Caso Ricardo Solari Longo: Corte Suprema dictó condena por el homicidio calificado cometido afuera de la embajada argentina de Santiago en 1974

El 24 de diciembre la Corte Suprema dictó sentencia definitiva en la investigación por el homicidio calificado de Ricardo Solari Longo, ilícito perpetrado el 1 de enero de 1974, en las inmediaciones de la embajada Argentina, en la Región Metropolitana. En fallo dividido, causa rol 11893-2014, la Segunda Sala del máximo tribunal, integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Carlos Cerda, condenó a la pena de 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, al suboficial de Carabineros en retiro Heriberto Flores Müller. Además, en el aspecto civil, se ordena al fisco pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) a familiares de la víctima.

De acuerdo a los antecedentes de la investigación, se logró determinar que, en horas de la noche del 1 de enero de 1974, Ricardo Aldo Solari Longo traspasó las vallas papales que cercaban el perímetro de la sede de la embajada de Argentina en Santiago, lo que motiva que Flores, el Carabinero que se encontraba de guardia, le dispara. El Sr. Solari fue trasladado a la Posta Central, donde falleció".

La resolución determina que, si bien se acepta que "el agente cumple con el ineludible deber de ejercer sus funciones", no se acredite "una necesidad racional de hacer uso del arma para lograr detener al infractor, motivo el cual se descarta (la conducta del Sr Solari) como eximente y se la considera como simple atenuante", agrega la resolución. La decisión se adoptó con los votos en contra de los ministros Dolmestch y Künsemüller, quienes fueron partidarios de acoger la atenuante de la prescripción gradual, que habría reducido aún más la pena final.

Caso Quebrada Honda (ejecuciones de Tránsito Cabrera Ortiz, Miguel Catalán Febrero y Héctor Lepe Moraga) - se dictó sentencia definitiva por homicidios calificados

El 30 de diciembre de 2014, la Corte Suprema ratificó sentencias dictadas por los homicidios calificados de Tránsito Cabrera Ortiz, Miguel Catalán Febrero y Héctor Lepe Moraga, ilícitos perpetrados el 9 de octubre de 1973, en el sector de Quebrada Honda, ubicado en el camino que une Tomé y Concepción, en la Octava Región. En fallo dividido, causa rol 24887-2014, la Segunda Sala (sala penal) del máximo tribunal -integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y el abogado integrante Luis Bates- ratificó la sentencia que condenó a tres ex uniformados en la causa. La resolución de la Sala Penal, por tanto, mantuvo las condenas para los ex uniformados Bernardo Daza Navarro y Juan Maldonado Sanhueza, quienes deberán cumplir las penas de 10 años y un día, sin beneficios (penas efectivas). En tanto, Patricio Salamanca Marín deberá cumplir una sanción de 5 años de presidio, pero con el beneficio de la libertad condicional. En la causa, Eliecer Victoriano Caamaño fue absuelto, dado que el Ministro no tuvo la convicción suficiente para acreditar su participación en delito por el cual fue acusado. La decisión se adoptó con el voto en contra del ministro Dolmestch, quien fue partidario de acoger la figura de la prescripción gradual.

De acuerdo a la investigación que sustanció el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, se logró acreditar los siguientes hechos: "Que alrededor de las 18:00 horas del 9 de octubre de 1973, una patrulla naval comandada por un Oficial e integrada por 4 a 6 cabos de Infantería de Marina del DIM Aldea de Talcahuano, llegaron en un camión de la Armada a la Cárcel de Tomé y sin orden legal competente, procedieron a sacar de dicho Centro de Reclusión a Tránsito del Carmen Cabrera Ortiz, Miguel Ángel Catalán Febrero y Héctor Manuel Lepe Moraga, quienes habían sido condenados días antes a penas de presidio de 45 años, 23 años y 10 años, respectivamente, en juicio sumarísimo por el Consejo de Guerra en causa A 1 del Juzgado Naval de Talcahuano y que ese día habían sido remitidos a dicha Cárcel para el cumplimiento de las penas, y los trasladaron por el camino de Tomé a Concepción con el fin de eliminarlos, para lo cual se detuvieron al costado derecho del camino, en el sector denominado "Quebrada Honda", procediendo a bajar a los prisioneros y obligarlos a correr hacia el cerro, ordenándole el Jefe de la Patrulla a correr hacia el cerro, disponiendo, de inmediato, que los custodios le dispararan por la espalda con sus metralletas HK, causándoles heridas que le produjeron la muerte. Luego el mismo jefe de la patrulla sacó una escopeta que portaba en la cabina del camión y disparó contra la carpa del mismo, para aparentar que habían sido atacados por extremistas, informando en ese sentido a la prensa de la época. Que los hechos actuaron a traición y sobre seguro en la ejecución de la muerte de sus víctimas".

OTRAS NOVEDADES JUDICIALES EN CAUSAS DDHH*

** A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro instructor y la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

FEBRERO

Caso Miguel Acuña Castillo: se condenó a 78 ex agentes de la DINA por secuestro en Operación Colombo

El 2 de febrero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Hernán Crisosto dictó sentencia en contra de 78 ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) por su responsabilidad en el secuestro calificado de Miguel Acuña Castillo, militante del MIR detenido desaparecido desde el 8 de julio de 1974, visto en Londres 38, y una de las víctimas del denominada "Operación Colombo". Su nombre apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista "Novo O' Día" de Curitiba, Brasil, de fecha 25 de junio de 1975 [ver arriba, caso Flores Araya y González Pérez], en la que, de modo de propaganda, se sostenía que "Miguel Ángel Acuña Castillo, habría muerto en Argentina, junto a otras 58 personas pertenecientes al MIR, a causa de rencillas internas". Estas publicaciones, acredita el fallo. "tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior."

Por este hecho el magistrado condenó a 13 años de presidio mayor en su grado medio, sin beneficios, como autores del delito, a los siguientes ex integrantes de la DINA: Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Luis Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann. Se condenó además como autores del delito a penas de 10 años de prisión a 39 ex agentes, sin beneficios. Como cómplices del delito se condenó a 33 ex agentes a penas de 4 años de prisión. Además el ministro absolvió a 2 agentes, por falta de antecedentes para acreditar la participación de ambos en el delito.

Caso Estadio Nacional: Charles Horman y Frank Teruggi - se dictó condena por homicidios de ciudadanos estadounidenses en 1973

El 2 de febrero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Jorge Zepeda dictó sentencia de primera instancia en la investigación por los homicidios de los ciudadanos estadounidenses Charles Horman Lazar y Frank Teruggi Bombatch, ocurridos el 18 de septiembre de 1973, y entre el 21 y 22 de septiembre del mismo año, respectivamente, en el Estadio Nacional. El magistrado condenó al brigadier en retiro del Ejército Pedro Espinoza Bravo a la pena de 7 años de presidio por su responsabilidad como autor de ambos homicidios y al funcionario civil en retiro de Fuerza Aérea, Rafael González Berdugo, a la pena de 2 años de presidio, concediéndose el beneficio de remisión condicional, por su responsabilidad como cómplice del homicidio de Charles Horman. En el aspecto civil se determinó que el Fisco y los condenados deben pagar la suma de \$200.000.000 (USD 333.333) a familiares de ambas víctimas. Estos siempre han sido activos en la búsqueda

de justicia, en particular la hermana de Charles Horman, en asociación con la ONG estadounidense National Security Archive, con el apoyo continuo de Peter Kornbluh, su investigador para Chile. La historia de ambas víctimas inspiró la película 'Missing', cinta que hizo mucho para sensibilizar al mundo de habla inglés a los crímenes de la represión chilena.

De acuerdo a la sentencia del ministro Zepeda en el caso de Charles Horman: "El 17 de septiembre de 1973, aproximadamente a las 17:30 horas, el ciudadano estadounidense Charles Edmund Horman Lazar, de profesión periodista y cineasta, fue detenido en Santiago de Chile por personal militar, al mismo tiempo que una patrulla también militar, allanaba su domicilio particular .

Además, el mismo día 17, entre las 18 y 19 horas, aproximadamente, oficiales de inteligencia, dependientes del Departamento II del Estado Mayor de la Defensa Nacional, interrogan al detenido Charles Edmund Horman Lazar, en la oficina del Director de Inteligencia Augusto Lutz Urzúa, ubicada en los pisos superiores del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, concordando el interés de la autoridad militar con los antecedentes que Horman tenía sobre la investigación del caso "Viaux – Schneider" (fojas 1.297) y, además, al ser calificada de "subversiva" su labor de guionista en la empresa estatal chilena "Chile Films" (...) conforme a los antecedentes que sobre su persona habían ya informado a los militares chilenos los agentes norteamericanos que actuaban en Chile (...) al día siguiente (...) militares ingresan al Servicio Médico Legal los restos de un desconocido, de sexo masculino, al que posteriormente se le toma una ficha dactilar, resultando ser Charles Edmund Horman Lazar, ello conforme al protocolo N° 2663/73; estimándose por el Servicio Médico Legal que la muerte de (Charles) Horman había acontecido ese 18 de septiembre, aproximadamente a las 09.45 horas. El correspondiente certificado de defunción se emitió con fecha 04 de octubre de 1973, por el funcionario del mencionado Servicio, doctor Ezequiel Jiménez Ferry", dice el fallo.

Para el caso de Frank Teruggi se logró determinar que: "Al igual que con Charles Edmund Horman Lazar, la acción en contra de Frank Randall Teruggi Bombatch, se inserta en las investigaciones secretas ejecutadas en contra de personas norteamericanas (...) por agentes del Grupo de Inteligencia Militar estadounidense (...) Que los antecedentes que afectaban a Frank Randall Teruggi Bombatch fueron entregados por los agentes norteamericanos al Servicio de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional, a cargo del General Augusto Lutz Urzúa, oficial del Estado Mayor del Ejército. Así, el día 20 de septiembre de 1973, esa autoridad militar da orden al personal de Carabineros de la dotación de la Escuela de Sub oficiales de Carabineros, de detener a la víctima Frank Randall Teruggi Bombatch y a su compatriota David Hathaway, en la morada de éstos (...) acción en la que, además, los captores decomisan "literatura sospechosa" y fotografías personales. Que luego de la sustracción de Frank Randall Teruggi Bombatch y David Hathaway, éstos son trasladados hasta la Escuela de Suboficiales de Carabineros, situada en la comuna de Ñuñoa, allí son interrogados y luego conducidos al cercano campo de detención del Estadio Nacional", asegura la sentencia.

Caso Caravana de la Muerte, episodio Valdivia: Corte de Apelaciones de Santiago dictó procesamientos

El 5 de febrero de 2015 la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago sometió a proceso a 5 militares en retiro por su responsabilidad en la denominada Caravana de la Muerte, episodio Valdivia, por la serie de homicidios cometidos el 3 y 4 de octubre de 1973 en la ciudad capital de la región de Los Ríos. El tribunal de alzada procesó a Santiago Sinclair Oyaneder, Juan Carlos Michelsen Délano, José Feliú Madinagoitia, Mario Rafael Manterola Garrido y Hugo Alberto Guerra Jorquera por su responsabilidad en los hechos y revocó la decisión de la ministra Patricia González que había negado el procesamiento.

El 13 de mayo de 2014 la ministra González había determinado procesar, en la misma causa, a los ex miembros del Ejército Pedro Espinoza Bravo y Marcelo Moren Brito como autores de los homicidios de Rudemir Saavedra Bahamondes, Víctor Rudolph Reyes, Víctor Saavedra Muñoz, Santiago García Morales, Luis Valenzuela Ferrada, Sergio Bravo Aguilera, Luis Pezo Jara, Víctor Fernando Krauss Iturra, Pedro Barría Ordoñez, Enrique Guzmán Soto y José Barrientos Warner. En otra resolución, la magistrada procesó como autores del homicidio de José Liendo Vera a los ex miembros del Ejército Sergio Arellano Stark, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito, Carlos López Tapia y Juan Chiminelli Fullerton y como cómplices a Antonio Palomo Contreras y Emilio De La Mahotiere González.

Caso Isidro Arias Matamala: se dictó condena por homicidio de trompetista de Orquesta Filarmónica

El 6 de febrero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Mario Carroza condenó al ex agente de la DINA Marcelo Moren Brito a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por el homicidio calificado de Isidro Arias Matamala, ocurrido en el mes de abril de 1975 en la centro de detención clandestina de Villa Grimaldi. El magistrado determinó la responsabilidad de Moren Brito en el homicidio de Isidro, músico y trompetista de la Orquesta Filarmónica de Santiago, detenido el 2 de abril de 1975 y muerto el 5 o 6 de abril del mismo año.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la investigación: "Isidro Segundo Arias Matamala, músico trompetista de la Orquesta Filarmónica de Chile y militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, junto a integrantes de un grupo de la zona sur de Santiago, se encontraba realizando acciones de propaganda en la vía pública, cuando el día 2 de abril de 1975 y mientras pintaban consignas en un muro de la comuna de La Granja, fueron interceptados por un funcionario de la Policía de Investigaciones quien, al tratar de detenerlos, fue repelido por un disparo (...) Lo anterior motivó un vasto operativo de la Policía de Investigaciones y de los servicios de seguridad, que concluyó con la detención de un grupo de personas que fueron encausadas por un tribunal militar por su responsabilidad en los hechos".

"Mientras se procuraba la detención de Isidro Arias Matamala, éste fue ubicado entre los días 3 y 5 de abril de 1975 en un domicilio de la comuna de Santiago, y con la finalidad de evitar su captura se provocó cortes en sus brazos y muñecas, quien de acuerdo a la versión entregada en el parte policial por personal de la Policía de Investigaciones de Chile que participó en el operativo, habría sido retirado con vida desde el interior del inmueble por

funcionarios del servicio de inteligencia, quienes posteriormente comunicaron oficialmente que éste habría fallecido al interior de un calabozo producto de las heridas autoinferidas", agrega.

Según la resolución, "(...) dicha versión oficial, no puede tenerse por cierta, por cuanto consta en el proceso abundante prueba que demuestra que Isidro Arias Matamala, luego de su detención habría sido trasladado a un centro asistencial y luego conducido hasta el recinto clandestino de detención y torturas conocido como Villa Grimaldi o Cuartel Terranova, donde fue visto por otros detenidos que recuperaron su libertad y entregaron su libertad y entregaron su testimonio con posterioridad (...) En cambio ha sido posible establecer que Isidro Arias Matamala, el día 6 de abril de 1975, fue interrogado por un oficial de la Policía de Investigaciones y agente de la Dirección de Inteligencia Nacional, en una habitación al interior del Cuartel Villa Grimaldi o Terranova, presentándose en ella un oficial del Ejército y jefe del recinto, quien dio la orden específica a otros dos agentes cuya individualización no ha podido conseguirse, de conducir al detenido al patio del recinto a fin de golpearlo y castigarlo, ocasión en que las heridas de sus brazos y muñecas fueron sometidas a una presión directa que vulneró la cicatrización que tenían y las reabrió, causando una hemorragia y embolia que en definitiva le provocó la muerte por anemia aguda".

En el aspecto civil el magistrado condenó al Fisco a pagar las sumas de \$ 50.000.000 (USD 83.333) para familiares de la víctima y \$15.000.000 (USD 25.000) para otro familiar.

Caso Mario Lavanderos: se dictó condena de segunda instancia en homicidio calificado de militar en la Academia de Guerra del Ejército

El 12 de febrero la Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia de segunda instancia en la investigación por el homicidio calificado del oficial de Ejército Mario Lavanderos Astete, ocurrido el 18 de octubre de 1973 al interior de la Academia de Guerra del Ejército.

En fallo unánime la Cuarta Sala del tribunal de alzada integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Dobra Luksic y el abogado integrante Patricio González condenaron al coronel de Ejército en retiro David Reyes Farías a la pena de 5 años de presidio, con el beneficio de libertad vigilada, por su responsabilidad en el homicidio calificado de la víctima que a la fecha de los hechos ejercía el cargo de mayor de Ejército. La sentencia eleva la pena de 3 años y un día de presidio que había determinado el ministro de primera instancia, Mario Carroza, pero mantiene el beneficio de la libertad vigilada intensiva que había concedido el magistrado. Por tanto la pena no es efectiva (no es privativa de libertad).

En primera instancia se había establecido que: "Con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, el teniente coronel David Reyes Farías, profesor de Inteligencia de la Academia de Guerra del Ejército, empezó a cumplir labores para el Comandante en Jefe del Ejército, en una oficina en el Ministerio de Defensa, pernoctando en la Academia, donde en ocasiones efectuó interrogatorios a oficiales alumnos de dicha unidad militar, entre ellos al mayor Mario Lavanderos Lastete, respecto al grado de afinidad con el gobierno de Salvador Allende y los partidos políticos que apoyaban a este (...) El 16 de octubre de 1973, al mayor Lavanderos, en calidad de encargado de la Sección Extranjería del Campo de Prisioneros del Estadio Nacional, "le correspondió tomar la medida de entregar a 55 ciudadanos uruguayos

y 13 bolivianos detenidos en dicho recinto, al Embajador de Suecia, para que se les transportaran como refugiados a ese país; al día siguiente, en horas de la noche, el mayor llega a la Academia de Guerra de Ejército, lugar donde habitaba, y se dirige al casino de oficiales, donde se encuentra con el teniente coronel David Reyes Farías, con quien se queda conversando hasta la madrugada del día siguiente, oportunidad en que ya se habían retirado todos los oficiales y solamente quedaba el asistente de mozo, quien fue el último en retirarse, no sin antes darse cuenta que los oficiales mantenían una discusión. Pasados unos minutos y encontrándose a solas ambos oficiales, Reyes Farías procede con su arma de servicio a dispararle un tiro a Mario Lavanderos, con el cañón apoyado sobre el lado izquierdo del labio superior, siguiendo el proyectil su trayectoria hacia arriba y atrás, provocándole la muerte por herida de bala facio-craniana con salida de proyectil"

Caso Manuel Villalobos Díaz: se dictó condena por secuestro calificado desde el centro de detención de José Domingo Cañas N° 1367

El 13 de febrero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Leopoldo Llanos dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el secuestro calificado de Manuel Villalobos Díaz, víctima del centro de detención clandestina de José Domingo Cañas o cuartel Ollagüe. El magistrado condenó a los ex integrantes de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Marcelo Moren Brito y Ciro Torrè Saez, a la pena de 10 años y un día de presidio; al agente Basclay Zapata Reyes a la pena de 7 años de presidio, sin beneficios, y se absolvió al ex agente César Manríquez Bravo.

De acuerdo a la resolución del ministro Llanos la desaparición de Villalobos Díaz ocurrió de la siguiente forma: "El 17 de septiembre de 1974, Manuel Jesús Villalobos Díaz, de 22 años de edad, casado, vendedor, militante del MIR, fue detenido, sin orden judicial, en horas de la madrugada, en su domicilio de calle Morandé N°882, Dpto. B, de la comuna de Santiago, por 5 agentes de la DINA. Posteriormente, con fecha 13 de octubre del mismo año, es visto en forma accidental por su padre Manuel Villalobos Olivares a la altura del paradero 9 ½ de Gran Avda., en una camioneta Chevrolet C-10, en medio de dos individuos, ignorándose desde esa fecha su paradero (...). Apareció mencionado su nombre como uno de los 119 chilenos que habrían sido muertos en enfrentamientos en Argentina, hecho que a la postre resultó ser falso"

El magistrado además condenó al Fisco a pagar la suma total de \$320.000.000 (USD 533.333) a los familiares de la víctima.

Caso Juan Espinoza Parra: se dictó condena por homicidio calificado contra ex agentes de la CNI

El 26 de febrero, el ministro Mario Carroza dictó condena por el homicidio Juan Espinoza Parra, ocurrido el 29 de diciembre de 1983 en la comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana. El magistrado condenó a los ex agentes de la CNI Luis Arturo Sanhueza Ross, Jorge Ramírez Romero y Aquiles González Cortés a la pena de 5 años y un día de presidio como, sin beneficios, como responsables del homicidio antes señalado. En el aspecto civil se condenó al Fisco a pagar la suma de \$40.000.000 (USD 66.666) para un familiar de la víctima y \$15.000.000 (USD 25.000) para otro familiar.

La investigación del magistrado logró determinar que: "El día 29 de diciembre de 1983, alrededor de las 20:00 horas, agentes de la Agrupación Azul de Central de Informaciones (CNI), como resultado de seguimientos efectuados a un militante del MIR, Juan Elías Espinoza Parra, conocido operativo como "Yuri", con ingreso clandestino al país en el contexto de la Operación Retorno, logran situarlo en el sector de Andes con General Barbosa en la comuna de Quinta Normal, y forjan un operativo para intentar detenerle, pero antes de que ello ocurra, Espinoza Parra se da cuenta de la presencia de los agentes e intenta huir, pero estos para evitarlo le disparan y logran abatirlo, sosteniendo posteriormente ante la justicia militar que la muerte de Espinoza Parra se debió a un enfrentamiento armado; sin embargo, los indicios que la Brigada de Homicidios encuentra en el sitio del suceso, consistentes en un arma, proyectiles y vainillas, al ser periciados por el Laboratorio de Criminalística, demostraron que el arma que presumiblemente portaba la víctima el día de los hechos y con la cual se habría resistido, encontrada cerca de su cuerpo una vez que es abatido, no correspondía a ninguno de los proyectiles ni vainillas encontradas en el lugar de los hechos, y por otro lado, el cuerpo de Espinoza Parra, presentaba al momento de efectuársele la autopsia un total de quince perforaciones de bala, que evidencian no solo la inexistencia de un enfrentamiento sino que los agentes al dispararle se aseguraron de no correr ningún riesgo que pudiera provenir de una reacción defensiva de Espinoza Parra, con la indudable intención de causarle la muerte".

ENERO

Caso Bernardo de Castro López: se dictó sentencia para una de las víctimas de la Operación Colombo

El 8 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Hernán Crisosto, dictó sentencia por el delito de secuestro calificado de Bernardo Castro López, ocurrido a partir del 14 de septiembre de 1974. El magistrado condenó en calidad de autores a los ex agentes de la DINA Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo Pedro Octavio Espinoza Bravo, Gerardo Ernesto Urrich González, Manuel Andrés Carevic Cubillos y Raúl Eduardo Iturriaga Neumann a la pena de 13 años de presidio mayor en su grado medio, sin beneficios. También se condenó a Orlando Manzo Durán, Pedro René Alfaro Fernández, Armando Segundo Cofré Correa, Héctor Alfredo Flores Vergara, Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar, Hugo del Tránsito Hernández Valle, Manuel Rivas Díaz, Risiere del Prado Altez España, Juan Evaristo Duarte Gallegos, Manuel Heriberto Avendaño González, Alfredo Orlando Moya Tejeda, Alejandro Francisco Astudillo Adonis, Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra, Hernán Patricio Valenzuela Salas y Alejandro Francisco Molina Cisternas a la pena de diez años de presidio mayor en su grado mínimo. En tanto, se condenó en calidad de cómplices a Nelson Eduardo Iturriaga Cortez y José Dorohi Hormazábal Rodríguez a la pena de cuatro años de presidio menor en su grado máximo, sin beneficios (pena efectiva). Se absolvió a Basclay Zapata Reyes.

Caso Segundo Guillermo Sandoval Puga: se dictó sentencia por homicidio en el cerro San Cristóbal en 1974

El 12 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Mario Carroza, dictó sentencia por el delito de homicidio calificado de Segundo Guillermo Sandoval Puga, ilícito perpetrado el 28 de febrero de 1974, en el sector La Pirámide del cerro San Cristóbal de Santiago. En la causa, el ministro Carroza condenó como autor del delito al brigadier de Ejército en retiro Patricio Sergio Román Herrera a la pena de ocho años de presidio, sin beneficios (pena efectiva).

Caso Luis Herrera González y Mario Parra Guzmán: se dictó sentencia por homicidios calificados de dirigentes sindicales de la empresa Chilean Autos S.A.

El 9 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia por el delito de homicidio calificado de Luis Ricardo Herrera González y Mario Parra Guzmán, ilícitos perpetrados el 27 de septiembre de 1973, en Santiago. En la resolución, el ministro Carroza condenó a penas efectivas, como autores de los delitos a: Pedro Enrique Silva Jiménez y Pedro José Rivera Piña a penas de 5 años y un día de presidio; a Jaime Óscar García Zamorano a 7 años de presidio, y Jorge Muñoz Pontony a 10 años y un día, sin beneficios.

Los antecedentes recopilados en la investigación, permitieron dar por acreditados los siguientes hechos:

"1) El día 27 de septiembre de 1973, alrededor de las 17:00 horas, una patrulla militar concurre hasta la empresa "Chilean Autos SA", y piden conversar con el encargado de la misma, a quién se le solicita la presencia ante ellos de dos de sus trabajadores, ambos dirigentes sindicales, Luis Herrera González y Mario Parra Guzmán, quienes al llegar son detenidos por funcionarios del ejército y trasladados a dependencias de la Academia de Guerra de esa institución castrense, donde son interrogados.

2) A los detenidos se les mantiene en la unidad hasta la madrugada y posteriormente, se decide su ejecución y el abandono de sus cuerpos en la vía pública."

Caso sobrevivientes de Villa Grimaldi: se condenaron a ex agentes de la DINA por aplicación de torturas a presos políticos

El 14 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Leopoldo Llanos dictó sentencia de primera instancia en la investigación por la aplicación de tormentos (tortura), en 1975 a 37 sobrevivientes, querellantes en el caso caratulado como: "Villa Grimaldi", episodio "María Cristina Chacaltana y otros". En la resolución, el ministro Llanos condenó en calidad de autores a los ex agentes de la DINA Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Pedro Octavio Espinoza Bravo, Marcelo Luis Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko, Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo, Fernando Eduardo Lauriani Maturana, Gerardo Ernesto Godoy García, Francisco Maximiliano Ferrer Lima y Ricardo Lawrence Mires, a penas únicas y efectivas de 7 años de presidio; en tanto, Basclay Humberto Zapata Reyes y Orlando Manzo Durán deberán purgar 5 años y un día de presidio, sin beneficios (pena efectiva).

El veredicto constituye la primera pena efectiva dictada contra Lawrence Mires, notorio ex jefe operativo de la DINA vinculado con decenas de casos de desaparición y muerte y señalado por sobrevivientes como uno de los más sádicos y crueles torturadores. No

obstante Lawrence hasta la fecha solamente había sido objeto de una pena remitida (interpuesta en 2009), recibiendo además la concesión de libertad en varios casos en que se había solicitado su prisión preventiva. Aprovechando de esa circunstancia, Lawrence, quien ha sido dos veces objeto de acciones callejeras de parte de la Comisión FUNA, entro en calidad de prófugo a principios de marzo, cuando desobedeció una citación judicial a tribunales y no se presentó para ser notificado de la condena aquí mencionada.

En el aspecto civil, el ministro Leopoldo Llanos acogió una demanda contra el Fisco, interpuesta por 36 de los querellantes, condenándolo a pagar a cada uno de ellos la suma de \$50 millones de pesos USD 83.333. Asimismo, condenó a Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda y Marcelo Luis Manuel Moren Brito al pago solidario de \$50 millones de pesos a cada uno de los 23 de los demandantes que la solicitaron; y a Pedro Octavio Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Humberto Zapata Reyes, Fernando Eduardo Lauriani Maturana, Gerardo Ernesto Godoy García, Ricardo Lawrence Mires, Orlando Manzo Durán y Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo y Francisco Ferrer al pago del mismo monto respecto de 21 actores.

Caso Enriqueta del Carmen Reyes Valeria: se procesó a Manuel Contreras como autor del homicidio calificado de empleada de congregación religiosa los Padres de San Columbano

El 22 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Mario Carroza, sometió a proceso al ex director de la DINA, Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, en calidad de autor del delito de homicidio calificado de Enriqueta del Carmen Reyes Valeria, ilícito perpetrado en 1975, en Santiago. Los antecedentes recopilados en la investigación de esta causa permiten tener por acreditada la siguiente secuencia de hechos: "El 1 de noviembre de 1975, los agentes de la Brigada Lautaro, de la Dirección Nacional de Inteligencia DINA, por orden de su director, llegan al domicilio de calle Larraín Gandarillas N° 350 de esta ciudad, lugar donde mantenía su residencia la Congregación de San Columbano y en la cual prestaba servicios como asesora del hogar la víctima Enriqueta del Carmen Reyes Valerio, quienes con el fin de lograr la detención de la Dra. Sheila Cassidy Drew, que se encontraba en el lugar, inician un ataque a dicho inmueble disparando hacia el interior, resultando herida la víctima Reyes Valerio, la cual posteriormente es trasladada a la Asistencia Pública, lugar donde fallece".

Caso José Ramírez Rosales: se dictó sentencia contra ex agentes de la DINA por secuestro en Londres 38

El 23 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Leopoldo Llanos dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el secuestro calificado de José Ramírez Rosales, ocurrido a partir del 27 de julio de 1974, víctima cuyo rastro se pierde en el centro de detención clandestino de Londres 38. En el fallo, el magistrado condenó como autores del delito a los ex integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA): Manuel Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko, Marcelo Moren Brito y Basclay Zapata Reyes, a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios. En el aspecto civil, el ministro Llanos Sagristá condenó al fisco a pagar una indemnización por daño moral, de \$100.000.000 (USD 166.666) a un familiar de la víctima.

Caso Jorge Hernán Espinoza Farías: se dictó procesamiento por homicidio calificado en la Población San Gregorio

El 23 de enero la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Sylvia Isabel Pizarro Barahona, sometió a proceso a Héctor Fernando Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, en calidad de autores del delito de homicidio calificado de Jorge Hernán Espinoza Farías, ilícito perpetrado, en octubre de 1973, en la comuna de La Granja.

Caso Orlando Ponce Quezada: se dictó sentencia por homicidio de un menor de 15 años en cerro de Renca, en 1973

El 23 de enero el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación por el homicidio calificado del menor de edad Orlando Ponce Quezada, ejecutado en octubre de 1973, en los faldeos del cerro Colorado de la comuna de Renca. En el fallo, el ministro Carroza condenó al teniente en retiro de Carabineros Mario Pizarro Cortés a la pena de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, en calidad de autor del delito. Asimismo, absolvió al sargento en retiro de la policía uniformada Patricio Montecinos Bustos, por falta de participación en los hechos. En el aspecto civil, se resolvió condenar al fisco a pagar la suma de \$15.000.000 (USD 25.000) por el concepto de daño moral al querellante familiar de la víctima.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la indagatoria, el magistrado logró acreditar la siguiente secuencia de hechos en la causa:

"El día 13 de octubre de 1973, en horas de la mañana, efectivos militares, funcionarios de Carabineros e Investigaciones desarrollaron un allanamiento en la población Cerro Colorado de la comuna de Renca (...)

"En el curso de este procedimiento, la víctima Orlando Miguel Ponce Quezada de tan sólo 15 años de edad, por curiosidad se asoma al antejardín de la casa en la cual vivía con el propósito de ver lo que acontecía con estas personas, quien al ser sorprendido por un militar, recibe la advertencia que se entre y no salga, pero éste hace caso omiso de la orden e incurre en la misma conducta, lo que habría llevado al militar a ordenarle que también vaya donde estaban los varones adultos; una vez que Ponce Quezada llega al lugar, se le obliga a mantenerse tendido boca abajo en el suelo junto a otros pobladores, en el intertanto se continuaba revisando documentos y una vez finalizado, permite liberar a algunos de ellos, menos al joven Ponce Quezada, a quien Carabineros sube en una camioneta C-10 de color rojo y junto a otras dos personas los mantienen en las mismas condiciones para trasladarlo luego a la Primera Comisaría de Renca".

"En la unidad policial, permanecieron un par de horas y luego se les obliga a subirse nuevamente a la camioneta, y en ella les llevan hasta los faldeos del Cerro Colorado, donde se les ordena bajarse y acto seguido comienzan a golpearlos fuertemente con los pies, las manos y las armas que portaban, luego a dos de ellos los suben heridos a la camioneta, pero a Ponce Quezada, el teniente Mario Pizarro Cortés le habría ordenado caminar delante de ellos; el joven Orlando Miguel Ponce Quezada obedece el mandato y camina un par de metros, instante que aprovecha el teniente Mario Pizarro Cortés para ordenarle a los carabineros que lo acompañan que le disparen, lo cual ellos cumplen y consiguen abatir al

menor, quien cae al suelo con vida, pero Pizarro Cortés le remata con su arma de servicio, hecho que finalmente provoca su muerte".

"Una vez consumado el delito, los funcionarios de carabineros se retiraron del lugar en la camioneta con los otros dos detenidos y dejan abandonado el cuerpo sin vida del menor, el que si bien es descubierto por sus familiares, los militares les impiden retirarlo, permaneciendo por días en el lugar".

DICIEMBRE

Caso Raúl Antonio Muñoz Muñoz: se dictó condena por el homicidio de víctima inhumada en el "Patio 29"

El 1 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el homicidio calificado de Raúl Antonio Muñoz Muñoz, ejecutado el 7 de octubre de 1973, y cuyos restos fueron inhumados ilegalmente en el "Patio 29" del Cementerio General. En la causa, el magistrado Carroza condenó a los ex agentes de Estado Juan de Dios Mansilla, Luis Hernández Gutiérrez y Pedro Hormazábal Fuentes a penas de 5 años y un día de presidio, en calidad de autores del delito. Asimismo, condenó a José Torres Riquelme y Andrés Riquelme Hernández a 3 años y un día de presidio, en calidad de cómplices, concediéndoles el beneficio de la libertad vigilada intensiva. Además, decretó la absolución en el caso de Iván González Jorquera y Carlos Moreira Donoso. En el aspecto civil, se condenó al fisco a pagar una indemnización de \$100.000.000 (USD 166.666) a familiares de la víctima.

Caso José Carrasco Vásquez: se dictó auto de procesamiento en contra de ex colaboradora de la DINA

El 5 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, procesó a la ex agente de la DINA María Alicia Uribe Gómez, por su responsabilidad, como cómplice, en el homicidio de José Carrasco Vásquez, ilícito perpetrado en diciembre de 1975, en la Región Metropolitana. En la causa, el ministro Llanos determinó que le cabe responsabilidad a la colaboradora de la DINA en la muerte de Carrasco Vásquez y de Humberto Menenteau Aceituno, dirigentes del MIR, cuyos cuerpos fueron encontrados en el sector de Chada, comuna de Buin, en 1975.

Caso Augusto Carmona Acevedo: se condenó a agentes de la CNI por homicidio calificado de periodista

El 5 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos, dictó condena de primera instancia contra siete agentes de la CNI, por su participación en el delito de homicidio calificado del periodista Augusto Carmona Acevedo, ilícito perpetrado el 7 de diciembre de 1977, en Santiago. En la resolución, el ministro Llanos condenó a penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, como autores del delito a: Miguel Krassnoff Martchenko, Enrique Sandoval Arancibia, Manuel Provis Carrasco, José Fuentes Torres, Luis Torres Méndez, Teresa Osorio Navarro y Basclay Zapata Reyes. Además, la sentencia ordena al fisco pagar una indemnización de \$200.000.000 (USD 333.333) a los familiares de la víctima, por concepto de daño moral.

Caso Manuel Alfredo Puentes Orias: se absuelve por homicidio calificado en 1986, por negarle el carácter de crimen de lesa humanidad

El 5 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia en la investigación por el homicidio calificado de Manuel Alfredo Puentes Orias, ilícito perpetrado el 14 de junio de 1986, en la comuna de Pudahuel, Región Metropolitana. En la causa, el ministro declaró la absolución del cabo en retiro de Carabineros Marco Antonio Osorio Verdugo, al aplicar la prescripción de la acción judicial por tratarse, según el ministro, de un delito común y no de un crimen de lesa humanidad.

De acuerdo a la sentencia, "los hechos así descritos (...) permiten adquirir convicción que la muerte de la víctima lo ha sido como secuela de un altercado entre terceros y carabineros de civil, en momentos que el occiso se encontraba en estado de ebriedad (...) si bien a juicio de este sentenciador la conducta del encausado es dolosa y reprehensible delictivamente, el ilícito penal conforme a los antecedentes que se han reseñado (...) no reúne las características del derecho internacional para ser considerado por la gravedad del crimen, de lesa humanidad e imprescriptible, es decir, un hecho en que se agravia no al individuo, como en este caso, sino a la humanidad toda; en definitiva, estamos en presencia de un acto aislado, que no cumple con las exigencias de ser un crimen de lesa humanidad".

Caso Carlos Cubillos Gálvez: se dictó condena por secuestro calificado de un caso de la "Operación Colombo"

El 11 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó sentencia de primera instancia en la investigación que sustancia por el secuestro de Carlos Cubillos Gálvez, ilícito perpetrado a partir del 4 de junio de 1974. La víctima pasó por el centro de detención clandestino de Londres 38, y su nombre apareció en listado de la denominada "Operación Colombo". En la causa, el ministro Vázquez dictó condenas de 10 años de presidio, sin beneficios, para los ex integrantes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA): Manuel Contreras Sepúlveda, Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff Martchenko. En el aspecto civil, el magistrado acogió las demandas presentadas, ordenando al fisco y a los condenados pagar \$80.000.000 (USD 133.333) a un familiar de la víctima; en tanto, solo el fisco deberá pagar \$150.000.000 (USD 250.000) a otro familiar de la víctima.

Caso Juan Segundo Tralcal Huenchumán: se condenó a dos ex carabineros por homicidio calificado en la comuna de Lautaro

El 12 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, dictó sentencia definitiva en contra de los funcionarios en retiro de Carabineros: Moisés del Carmen Contreras Díaz y Gabriel Gonzalo Gatica Riquelme, en calidad de autores del delito de homicidio calificado de Juan Segundo Tralcal Huenchumán, ilícito perpetrado en la comuna de Lautaro, el 10 de septiembre de 1975. En la sentencia el ministro Mesa condenó a Contreras Díaz y Gatica Riquelme a penas de 10 años y un día de presidio. En el aspecto civil, ordena al fisco pagar, por concepto de daño moral, \$50.000.000 (USD 83333) a familiares de la víctima.

Caso Ximena Cádiz Zamora: se dictó procesamiento por secuestro, apremios ilegítimos y torturas de ex presa política sobreviviente

El 15 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, dictó auto de procesamiento en la investigación por los delitos de secuestro, apremios ilegítimos y torturas cometidos en perjuicio de Ximena Cádiz Zamora, ilícitos perpetrados en las ciudades de Quillota, Viña del Mar y Valparaíso, entre 1973 y 1974.

Caso José Molina Guerrero, Juan Arredondo González, Juan Reyes Vera y Fernando Vera Ortega: se dictó condena por homicidios calificados de cuatro pobladores de Conchalí en septiembre de 1973

El 15 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, dictó sentencia de primera instancia por los homicidios de cuatro vecinos de la población Pablo Neruda, ejecutados en la tenencia de Carabineros de Conchalí y que fueron detenidos en un operativo policial en el sector conocido como "Las Siete Canchas", en septiembre de 1973. En la resolución, el ministro condenó al carabinero en retiro Jorge Gómez Sagredo a la pena de 4 años de presidio –con el beneficio de la libertad vigilada– por su responsabilidad en los homicidios de José Gabriel Molina Guerrero y Juan Arredondo González. Asimismo, absolvió a Gómez Sagredo de responsabilidad en los homicidios de Juan Reyes Vera y Fernando Vera Ortega de los ilícitos perpetrados entre el 21 y 22 de septiembre de 1973. Además, dictó sentencia absolutoria en favor del funcionario en retiro de carabineros Jorge Yepsen Sanzana, liberándolo de responsabilidad en los cuatro homicidios.

Caso Juan Segundo Palma Arévalo y Arcenio del Carmen Saravia Fritz: se dictó sentencia por homicidios calificados en Carahue en 1973

El 24 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa, dictó sentencia definitiva en contra de los funcionarios en retiro de Carabineros: René Segundo Illesca González, Rubén Gatica Garrido y Javier Segundo Baeza Jofré, como autores del delito de homicidio calificado de Juan Segundo Palma Arévalo y Arcenio del Carmen Saravia Fritz. En la sentencia el ministro Mesa condenó a los tres ex agentes de la policía uniformada a penas de 15 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad como autores del ilícito, perpetrado en la comuna de Carahue, zona costera de la provincia de Cautín, el 10 de octubre de 1973.

De acuerdo a los antecedentes recopilados en el proceso, el ministro Álvaro Mesa logró determinar los siguientes hechos: "Que Juan Segundo Palma Arévalo, cargador de trenes, sin militancia política, fue detenido en octubre de 1973 por Carabineros de la Tenencia de Carahue y llevado a esa unidad policial, donde permaneció detenido hasta el 10 de octubre de 1973. (...) que Arcenio del Carmen Saravia Fritz, sin oficio ni militancia política conocida, fue detenido en octubre de 1973 por Carabineros de la Tenencia de Carahue mientras deambulaba por la vía pública en estado de ebriedad. Fue llevado a la unidad policial mencionada (...) Durante los días siguientes la madre de Saravia Fritz y el hermano de este concurren a la Tenencia para visitarlo y dejarle comida, pudiendo apreciar que su estado físico se encontraba mermado".

La sentencia añade: "Que la madrugada del 10 de octubre de 1973 una patrulla de Carabineros de la Tenencia de Carahue bajo las órdenes del Vice Sargento 1° José Alisandro Millar Suazo e integrada por el Cabo René Segundo Illesca González y los Carabineros Javier Baeza Jofré, Rubén Gatica Garrido y Nelson Arturo Pérez Vega – todos de la unidad policial mencionada–, quienes se transportaban en un vehículo particular requisado, procedieron a ejecutar a Juan Segundo Palma Arévalo y Arcenio Saravia Fritz en el sector denominado Villa Damas, de la comuna de Carahue. Los cuerpos de ambos fallecidos fueron (...) entregados a sus familiares con la expresa orden de ser enterrados de inmediato en el cementerio local".

Caso Óscar Arros Yáñez: se dictó condena por el homicidio calificado en Talcahuano

El 24 de diciembre el ministro de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, dictó sentencia de primera instancia por el homicidio de Óscar Arros Yáñez, perpetrado el 30 de septiembre de 1975, en Talcahuano. En la causa, el magistrado condenó al capitán de fragata (r) Arturo Calderón Passalacqua a la pena de 4 años de presidio, otorgándosele el beneficio de la libertad vigilada, en calidad de autor del homicidio del militante del MIR.

En el aspecto civil, el ministro Aldana condenó al fisco a pagar la suma total de \$140.000.000 (USD 233.333) a los familiares de la víctima.

Caso Zenón Sáez Fuentes y Hernán Quilagayza Oxa: se condenó a ex carabinero por dos secuestros calificados, ocurridos en octubre de 1973

El 26 de diciembre el ministro de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana dictó dos penas remitidas (no efectivas) de 541 días de presidio contra el coronel en retiro de Carabineros, Sergio Arévalo Cid, en calidad de encubridor de los secuestros calificados de Zenón Sáez Fuentes y Hernán Quilagayza Oxa, ilícitos perpetrados en Concepción, en octubre de 1973. Además, el ministro Aldana impuso al ex oficial las accesorias de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo que dura la condena y al pago de las costas de la causa. Asimismo, rechazó la acción civil presentada por los familiares de las víctimas. En el considerando quinto de la resolución, se detalla que no obstante la negativa del acusado Sergio Arévalo Cid, el sentenciador adquiere convicción de su participación culpable, en base a una serie de pruebas testimoniales y documentales "y que, a la fecha de ocurrencia de los hechos, era el jefe del recién creado Servicio de Inteligencia de Carabineros, Sicar".

Caso Segundo Cayul Tranamil: se condenó a dos carabineros en retiro por homicidio calificado en la localidad de Carahue

El 30 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco, Álvaro Mesa Latorre, dictó sentencia definitiva en contra de los funcionarios en retiro de Carabineros: René Segundo Illesca González y Máximo Arturo Venegas Véjar, como autores del delito homicidio calificado de Segundo Cayul Tranamil, ilícito perpetrado en la comuna de Carahue, el 3 de junio de 1974. En la sentencia el ministro instructor condenó a los ex policías a cumplir las penas de 10 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en ambos delitos. En el aspecto civil, el ministro Mesa condenó al fisco a pagar la suma total de \$150.000.000 (USD 250.000) a los familiares de la víctima como indemnización de perjuicios, por concepto de daño moral.

Caso Alejandro Parada González y Máximo Gedda Ortiz Corte de Apelaciones de Santiago ratificó condenas por dos secuestros calificados desde Londres 38, pero negó indemnización

El 31 de diciembre la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó, en el aspecto penal, la sentencia de primera instancia por los secuestros calificados de Alejandro Parada González y Máximo Gedda Ortiz, víctimas del delito de secuestro calificado, cuyos rastros se pierden en centro de detención clandestinos, en julio de 1974. En fallo unánime causa rol 697-2014, la Primera Sala del tribunal de alzada –integrada por el ministro Carlos Gajardo Galdames, la ministra subrogante Dora Mondaca Rosales y el abogado integrante José Miguel Lecaros Sánchez– ratificó la resolución que condenó a 5 agentes de la DINA a penas de entre 10 y 15 años de presidio, todos sin beneficios (penas efectivas): Manuel Contreras Sepúlveda, 15 años y un día de presidio; Marcelo Moren Brito, 15 años y un día de presidio; Miguel Krassnoff Martchenko, 15 años y un día de presidio; Basclay Zapata Reyes, 15 años y un día de presidio; y Orlando Manzo Durán, 10 años y un día de presidio. En el aspecto civil, el tribunal negó la indemnización, revocando la decisión de primera instancia que había condenado al fisco a pagar una indemnización de \$70.000.000 (USD 116.666) a los familiares de una de las víctimas, se argumentó que se rechaza esta solicitud por “encontrarse prescrita la acción intentada”.

OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO

FEBRERO

Agente del caso Degollados condenado a presidio perpetuo en Punta Peuco recuperará beneficio de salida dominical

El 12 de febrero la Corte de Apelaciones de Santiago acogió un recurso de protección interpuesto por el interno del penal de Punta Peuco Alejandro Saez Mardones en contra de una decisión que revocó el beneficio de la salida dominical que le había sido concedido en el enero del año 2013.

En fallo dividido el tribunal, integrado por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo y Dobra Luksic y el abogado integrante José Luis López Reitze, determinaron que la decisión tomada por el alcaide de penal en octubre de 2014 de revocarle el beneficio a Saez Mardones había sido “arbitraria”. EL fallo reconoció que, conforme el artículo 98 inciso primero del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, la revocación de los permisos carcelarios es una facultad privativa del Jefe de Establecimiento. No obstante, opinó que “dicha facultad debe ser ejercida de modo razonable y motivado”. Debido a que la decisión de revocación fue tomada en base a los mismos antecedentes y fundamentos que, un año antes, habían sido evaluados de modo favorable al condenado, el tribunal opinó que la revocación en esas circunstancias “importa una discriminación respecto del recurrente, vedada por la Carta Constitucional en el artículo 19 n° 2 inciso segundo, que garantiza la no discriminación.” La decisión se adoptó con el voto en contra del abogado López Reitze, quien consideró que el alcaide del Penal de Punta Peuco actuó dentro de sus facultades.

Saez Mardones, ex agente del DICOMCAR y Comando Conjunto, es uno de los pocos agentes actualmente cumpliendo priso perpetua, por el triple homicidio en 1985 de José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino (caso 'Degollados'). También purga condena por el asesinato de Carlos Contreras Maluje y es acusado en múltiples otros secuestros de personas desaparecidas. No obstante, con esta noticia se puede suponer que ya recuperará entonces el beneficio de la salida dominical. Al parecer el uso de estos recursos se perfila como una nueva estrategia de parte de los condenados por crímenes aberrantes, ya que el responsable de una desaparición forzada había ganado un recurso similar apenas semanas antes (ver abajo, agente Nelson Paz Bustamante)

ENERO

Ex dirigente del sitio de memoria Villa Grimaldi interpone querrela por violencia sexual de motivación política cometida en su contra cuando menor de edad

En otro paso importante hacia la correcta construcción de delitos de violencia sexual como parte integral de la política de terror estatal y, por tanto, como constituyentes de graves violaciones de los ddhh y/o crímenes de guerra y de lesa humanidad, el 8 de enero de 2015 Lelia Pérez, interpuso una querrela criminal en contra de 8 ex agentes por los delitos de secuestro de menores, violación, abusos deshonestos, torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes, además de asociación ilícita, todas cometidas en su contra cuando fue ilegalmente detendida con apenas 16 años de edad. La querrela es llevada por el abogado ddhh Hiram Villagra, bajo el alero de la organización ddhh CODEPU. Está dirigida en contra de Edwin Dimter Bianchi (el así-llamado 'Príncipe del Estadio Nacional'), Roberto Souper Onfray, Raúl Jofré González, Hugo Sánchez Marmonti, Pedro Barrientos Núñez, Nelson Hasse Mazzei, Luis Bethke Wulf, Jorge Smith Gumucio y todos aquellos que resulten responsables como autores, cómplices y encubridores. Villagra señaló que los hechos, sancionados como crímenes contra la humanidad, están contemplados en el Protocolo (II) adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional y por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas. Lelia fue acompañada a tribunales para interponer el histórico recurso por su padre, don Luis Pérez, otrora exiliado y también sobreviviente de la dictadura. A poco menos del mes después don Luis falleció, a sus 83 años de edad. Fue homenajeado en el sitio web de la Villa.

Programa de Derechos Humanos se hace parte en proceso por muerte de Neruda

El 21 de enero informó laNación.cl que el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se hizo parte en el proceso judicial que sigue investigando las causas de la muerte del poeta y ex Senador comunista Pablo Neruda. Francisco Ugás secretario ejecutivo del Programa, señaló en la oportunidad que: "El objeto de esta intervención en este proceso judicial, iniciado en febrero del 2011, es promover el esclarecimiento de los hechos que afectaron a Pablo Neruda para establecer la verdad, por cuanto existen antecedentes de que este caso podría consistir en un crimen de lesa humanidad". No obstante, recientes exámenes forenses en el exterior no encontraron evidencias de sustancias toxicas que podrían haber sido suministradas con el fin de ocasionar su muerte a pocos días del golpe de Estado, siendo ésta una de las teorías que se sostiene al respecto.

Corte Suprema reitera que el Ministerio de Justicia no tiene facultades para denegar beneficios de rebaja de pena una vez concedidos, y opina que el carácter del crimen cometido tampoco puede ser tomado en cuenta

El 26 de enero la Corte Suprema ratificó el fallo dictado por la Corte de Apelaciones de Santiago que acogió un recurso de amparo presentado por el ex agente Nelson Paz Bustamante, condenado por la desaparición forzada (secuestro calificado) de Álvaro Barrios Duque. El recurso fue interpuesto en contra del Ministerio de Justicia por negarse a otorgar el beneficio concedido por la comisión de reducción de condenas. En fallo unánime la Segunda Sala del máximo tribunal -integrada por los ministros Milton Juica, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y Lamberto Cisternas- ratificó la sentencia que acogió la acción cautelar y ordenó su inmediata libertad.

La sentencia reitera el criterio que el máximo tribunal ha aplicado con anterioridad a recursos presentados por condenados por delitos comunes, al sostener que el Ministerio de Justicia no tiene facultades para revisar las decisiones tomadas por las comisiones de rebajas de condenas que operan al alero de los tribunales de alzada. La Corte sostuvo que "una persona condenada puede reducir el tiempo de su condena, en base a haber demostrado comportamiento sobresaliente durante su cumplimiento (...) tal comportamiento otorga el derecho a una reducción del tiempo de la condena (...) de modo que respecto de quien cumple con dicha calificación debe entenderse que su pena queda reducida y debe egresarse al momento que se verifique esa reducción, ya que un tiempo mayor hace que tal privación de libertad se torne en ilegal y arbitraria"

La resolución agregó que "la ejecución de la rebaja la debe disponer el Poder Ejecutivo a través de un Decreto Supremo dictado por el Sr. Ministro de Justicia bajo la fórmula "Por orden de la Presidenta de la República", pero los criterios de evaluación obligatorios (...) corresponden a un organismo a quien la ley (...) confiere la competencia para efectuar la calificación de comportamiento necesaria para acceder a los beneficios previstos en ella, que se denomina "comisión de beneficio de reducción de pena", compuesta por jueces, un representante del Ministerio de Justicia y dos expertos (...) la intervención de la referida Comisión constituye un acto jurídico administrativo afinado que goza de presunción legal de validez, que no puede ser objeto de revisión por ninguna otra autoridad del orden administrativo"

"la ley [aplicable] (...) por lo demás no previó una exclusión basada en la naturaleza del delito por el cual fue condenado el amparado, ya que los factores de exclusión contenidos en el artículo 17, están referidas al quebrantamiento de condena, fuga o evasión, incumplimiento de condiciones para la libertad condicional, delinquimiento durante el cumplimiento de la pena, sanciones de presidio perpetuo, repetición del beneficio y aplicación de agravante de reincidencia que no afectaban de modo alguno al condenado."

Se da a la fuga ex PDI y ex DINA que debe cumplir condena por secuestro

El 28 de enero informó la Nación.cl que el ex agente de la DINA, Daniel Cancino Varas, permanecía prófugo desde inicios del mes, luego que la justicia lo citara para notificarlo el pasado 5 de enero para comenzar a cumplir su condena de 15 años en prisión por el secuestro calificado permanente de Carlos Guerrero Gutiérrez. El prefecto retirado de Investigaciones fue sentenciado por la Corte Suprema en octubre de 2014, justo 40 años después de que se perdiera el rastro Guerrero Gutiérrez, a partir de octubre de 1974 en el centro de detención ilegal de la DINA Villa Grimaldi.

Justicia dictaminó indemnización a las hijas de Carlos Prats y la Sofia Cuthbert

El 30 de enero informó la Nación.cl que se acordó una indemnización de \$600 millones de pesos (USD \$950.000) que deberá pagar el Estado, por acuerdo conciliatorio, a las hijas del matrimonio compuesto por el general Carlos Prats y Sofía Cuthbert, asesinado por agentes de la DINA el 30 de septiembre de 1974 en Argentina. El Consejo de Defensa del Estado (CDE) aprobó con anterioridad el pago, cuya cifra acordada finalmente fue menor a los \$724,5 millones (USD 1.150.000) que La Corte de Apelaciones de Santiago había dictaminado en mayo del 2014. Así el monto final volvió a la cifra originalmente dictada por el 26º Juzgado Civil de Santiago en agosto de 2012, por concepto de daño moral.

Miguel Krassnoff envía carta a Piñera para "invitarlo" a Punta Peuco

El 30 de enero informó la Nación.cl que el ex agente condenado, y ex brigadier del Ejército, Miguel Krassnoff, envió una carta al ex Presidente Sebastián Piñera invitándolo a que lo visite en el penal Punta Peuco. El militar retirado aseguró que su caso "adolesce de las más escandalosas irregularidades judiciales", y que hay "miles de uniformados que se encuentran en situación similar". Lejos de demostrar alguna conciencia o arrepentimiento por sus múltiples crímenes, describió al resultado de diversos procesos judiciales seguidos en su contra con todas las debidas garantías procesales y ratificadas por el máximo tribunal como "una situación de tipo político, basada en la búsqueda de una incalificable venganza". Krassnoff manifestó la intención de "invitar [a Piñera] formalmente para que me visite en mi lugar de reclusión tal como intentó en Venezuela". La alusión es al frustrado intento de visita realizado por Piñera en enero a Leopoldo López, dirigente político de la oposición venezolana actualmente preso en dicho país.

DICIEMBRE

Ex prisionera política ratifica primera querrela por violencia sexual como constitutiva de tortura

El 1 de diciembre informó la Nación.cl que Nieves Ayress Moreno, una ex prisionera política en tiempos de dictadura, interpuso, cuarenta años después de cometidos los delitos, la primera querrela criminal que califica derechamente a violencia sexual como una forma de tortura. Son 4 en total las querellantes: Alejandra Holzapfel, Nieves Ayress, Soledad Castillo y Nora Brito. Si bien hay querellas anteriores por sobrevivientes mujeres que denuncian violencia sexual entre otros malos tratos y tortura, se entiende que el presente pleito sería el primero que busca que las cortes aceptan directamente la tipificación de esta conducta como tortura. La Sra. Nieves Ayress Moreno viajó para presentar la querrela, y para presentarse luego para exámenes de 'constatación de daños' requeridos desde la justicia y practicados por el Servicio Médico Legal, desde su actual lugar de residencia en Nueva York,

donde siguió siempre ligada a la lucha por los derechos humanos. Junto con su madre, ha impulsado anteriormente acusaciones tanto en Chile como en instancias internacionales que denuncian el uso de la violencia sexual como herramienta de opresión política dirigida principalmente, si bien no exclusivamente, contra mujeres en los campos de secuestro y tortura de la dictadura.

Corte Suprema ordena nueva revisión de solicitud de libertad condicional de Carlos Herrera Jiménez, asesino de Tucapel Jiménez

El 3 de diciembre la Corte Suprema acogió un recurso de protección presentado por Herrera Jiménez, contra la denegación de su solicitud de libertad condicional. Ordenó al ente emisor de la decisión, la Comisión de Libertad Condicional de la Corte de Apelaciones de Santiago, volver a considerar la solicitud, por considerar que la respuesta negativa emitida en octubre 2014 no se encontraba suficientemente justificada, situación que vulneraría la garantía constitucional de igualdad ante la ley. El fallo, causa rol 27467-2014 de la Tercera Sala del máximo tribunal, fue dividido: los ministros Pedro Pierry y María Eugenia Sandoval y el abogado integrante Alfredo Prieto estuvieron por acoger el recurso, mientras que el ministro Héctor Carreño y la ministra Rosa Egnem consideraron que la resolución de la Comisión sí se encontraba suficientemente fundamentada.

Herrera Jiménez, ex agente de la DINA, ha sido vinculado a por lo menos 4 asesinatos, y cumple o ha cumplido condena por 3 de ellos. Participo en las muertes de Mario Fernández, Nelson Márquez y Juan Alegría, y es el auto confiesa del homicida sindicalista Tucapel Jiménez, padre del actual diputado quien es su hijo homónimo. Herrera fue condenado a prisión perpetua y ha estado recluso desde 1992, últimamente en Punta Peuco. Postuló a beneficios por considerar que sus dos penas unificadas de cadena perpetua, más una pena pendiente de 3 años que había escapado fugándose a Argentina, desde donde tuvo que ser extraditado, no le deben importar más de 20 años de cárcel, razón por la cual considera que ya "cumplió" sus sentencias.

Ministro Jaime Arancibia realiza inspección aérea por homicidios de grupo familiar en Petorca en 1975

El 10 de diciembre el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, realizó una inspección aérea en el curso de la investigación de los homicidios de siete integrantes de una misma familia, perpetrados en la Provincia de Petorca, en 1975. El peritaje incluyó el sobrevuelo de la localidad de El Sobrante, ubicada en las cercanías de Chincolco, provincia de Petorca.

Sección C: Otras noticias desde Chile

FEBRERO

Se entregará concesión de uso gratuito a largo plazo de la actual sede de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, AFEP

El 4 de febrero el sitio web bienesnacionales.cl informó que la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos (AFEP) dispondrá de una Concesión de Uso Gratuito a largo plazo del inmueble capitalino que actualmente ocupa, por decisión del Ministerio de Bienes Nacionales, y como expresión del compromiso del actual gobierno con la defensa de los Derechos Humanos. El anuncio lo realizó el titular de la cartera, Víctor Osorio, luego de una reunión solicitada por la presidenta de la AFEP, Alicia Lira, con el fin de regularizar la situación de la sede, que se encuentra ubicada en la calle Carabineros de Chile en Santiago. La Sra. Lira manifestó que la Agrupación quedó en una gran inseguridad luego de que el gobierno anterior determinara reducir el plazo de la concesión a dos años y luego no se procediera a dar curso a su renovación. La dirigente señaló que "es un deber de los Gobiernos crear condiciones a las organizaciones de Derechos Humanos para que puedan funcionar, y llevar adelante sus demandas de verdad y justicia".

Corte Suprema informó desfavorablemente aspectos del proyecto de ley que "prohíbe el homenaje y/o exaltación de la dictadura"

El 5 de febrero la Corte Suprema informó desfavorablemente sobre el proyecto de ley que "Prohíbe el homenaje y/o exaltación de la dictadura cívico militar", actualmente en tramitación en la Cámara de Diputados. El Pleno del máximo tribunal analizó la normativa propuesta en su sesión del 30 de enero pasado, y el 3 de febrero se envió la opinión al presidente de la cámara baja, Aldo Cornejo. El máximo tribunal opinó que solamente le competía entregar informes respecto de los artículos 11, 12 y 13 de la propuesta, relacionados con las consecuencias que serían impuestas a quienes vulnerasen la nueva normativa.

A juicio del máximo tribunal, el artículo 10 que se propone "se aparta del principio de legalidad que consagra el artículo 19 N° 3 inciso final de la Constitución Política de la República en el sentido que la ley no puede establecer penas sin que la conducta que sanciona esté expresamente descrita exigencia que en la especie se advierte incumplida". Consideró innecesariamente limitado la alusión concreta a posibles afectados u ofendidos por el eventual delito, toda vez que "podría llegar a ser mezquina la referencia a determinados entes (como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y los Comandos de Exonerados Políticos)". Además estimó innecesarias referencias en el proyecto a la "acción pública", asimismo a la jurisdicción y competencia del respectivo juez de garantía para conocer de los procesos, en ambos casos porque se trataría más bien de una regla general de todo procedimiento. Indicó finalmente problemas técnicos en la redacción del artículo 13, que proponía la aplicación invariable del nuevo procedimiento simplificado, a pesar de que el rango de posibles penas para el delito incluía a algunas suficientemente altas como para hacer inaplicable dicho procedimiento.

El tenor del proyecto lo vincula a otro, promovido por la diputada del PC Karol Cariola, que fue ingresado el pasado 25 de noviembre y se encuentra en tramitación en la comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados. La moción lleva la firma de la bancada PC, además de los diputados Claudio Arriagada (DC), Maya Fernández (PS), y Tucapel Jiménez y Rodrigo González (ambos PPD). En su argumentación, Cariola ejemplificó la necesidad de este proyecto de ley, señalando que "nos parece una falta de respeto que hasta el día de hoy, por ejemplo, la carretera austral lleve el nombre de Augusto Pinochet, y que dependencias de la Escuela Militar -que pertenece a todos los chilenos y chilenas-, por ejemplo su biblioteca lleve el nombre de Augusto Pinochet".

El texto del proyecto puede ser consultado en
http://issuu.com/karolcariola/docs/ninguna_calle_llevara_tu_nombre

Ex presos políticos en Tres y Cuatro Álamos homenajean a abogados de ddhh y exige transformación del recinto en sitio de memoria

El sitio villagrimaldi.cl informó que el 7 de febrero la Corporación 3 y 4 Álamos efectuó el Cuarto Encuentro de Prisioneros Políticos, Familiares y Comunidad, en el patio de visitas del ex campo de concentración, hoy convertido en recinto de reclusión del SENAME. En la ocasión la institución otorgó reconocimientos a los destacados abogados de ddhh Andrés Aylwin, Roberto Garretón y Fernando Guarello Zegers, este último fallecido desde hace unos años. La Corporación reiteró su exigencia al Estado de convertir todo el recinto en un sitio de memoria y apoyar en la labor de preservación.

Patricio Guzmán gana premio con película 'El Botón de Nácar', filmado en Villa Grimaldi

El nuevo documental del conocido realizador chileno Patricio Guzmán obtuvo Oso de Plata al mejor guion en el Festival de Berlín. La obra, filmada en la Patagonia y en locaciones como el sitio de la memoria Villa Grimaldi, aborda tanto el exterminio de los pueblos originarios del extremo sur como la muerte y desaparición de opositores a la dictadura cívico-militar. El botón al que se hace alusión en el título es el mismo que fue encontrado incrustado en rieles recuperado de la Bahía de Quinteros durante investigaciones judiciales de causas ddhh encabezadas por el entonces ministro Juan Guzmán, historia narrada en el documental *El Juez y el General* (realizado por Farnsworth y Lanfranco). Los rieles, junto con el botón, ahora forman parte de la exposición permanente del sitio de la memoria Parque por la Paz Villa Grimaldi, en Peñalolén, Santiago.

Visitantes a Londres 38 aumentan a 19.058 personas durante el año 2014

El sitio web londres38.cl informó el 13 de febrero que durante el año 2014, las personas que visitaron Londres 38, espacio de memorias, suman 19.058, de las cuales 6.075 participaron de visitas dialogadas, talleres de memoria y otras actividades realizadas en el sitio.

“Corporación Memoria Lonquén” prepara bases para el diseño del futuro memorial comprometido por la Presidenta Bachelet

El sitio web bienesnacionales.cl informó el 16 de febrero que los representantes de la directiva de la nueva “Corporación Memoria de Lonquén”, manifestaron su agradecimiento a la Seremía Metropolitana de Bienes Nacionales por su apoyo en un largo proceso que culminó con la constitución legal de esta nueva corporación jurídica. El cambio les permitirá pedir apoyo económico, técnico y logístico, al mundo público y privado para lograr la construcción de un futuro memorial en Lonquén. Lonquén llegó a ser sinónimo de las peores prácticas de la dictadura luego de que, en 1978, los cuerpos ejecutados y abandonados de personas hasta entonces consignadas como desaparecidas fueron descubiertos en el lugar e informados a la Vicaría de la Solidaridad. Los cadáveres habían sido ocultos en unos antiguos hornos de cal. Actualmente el lugar cuenta con solamente un memorial simbólico y precario, compuesto por una cruz de madera y una placa con los nombres de las 15 víctimas. Los hornos fueron dinamitados a unos años del descubrimiento, quedando solamente restos. El lugar es actualmente de difícil acceso, contando además con un portón cerrado a candado para impedir el ingreso de ganado, siendo una zona campestre.

ENERO

Encuentro de sobrevivientes de Villa Grimaldi en el Parque por la Paz

Según informó el sitio villagrimaldi.cl el 3 enero se realizó un emotivo encuentro, en el cual ex presos políticos sobrevivientes de la Villa compartieron vivencias, historias, recuerdos de solidaridad y resistencia. También se cantaron algunas canciones emblemáticas. Uno de los objetivos fue avanzar en la recopilación de los nombres de sobrevivientes quienes pasaron por el ex Cuartel Terranova, campaña lanzada en marzo 2013 al percatar que los únicos registros completos existentes son de quienes desaparecieron o fallecieron como consecuencia de su paso por la Villa. Asistieron alrededor de 90 personas, entre sobrevivientes y miembros del directorio de la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi. En el encuentro se pudo comprobar que la historia de Villa Grimaldi todavía no se termina de construir.

Museo de la Memoria, conmemoró los 5 años desde su inauguración

El día 10 de enero se conmemoró los 5 años de la inauguración del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en un acto donde estuvieron presentes autoridades y miembros de organismos DDHH. Se inauguró la exposición “DES TIERRA”, de los consagrados artistas Gracia Barrios y José Balmes. El día 11 se realizó la presentación de la obra “Víctor sin Víctor Jara”, una cantata teatral en que más de 40 actores recorren la vida de Víctor Jara rescatando sus inicios musicales y sus vínculos con el teatro, y denunciando su muerte y sus asesinos.

Proyecto de acuerdo de la Cámara para solicitar a la Presidenta impulsar una política pública dirigida a los sitios de memoria

El 14 enero informó el sitio Viilagrimadi.cl que la Cámara de Diputados aprobó por 50 votos a favor solicitar a Presidenta de la República, Michelle Bachelet, impulsar una política pública dirigida a los sitios de memoria. Los parlamentarios acordaron requerir a la mandataria, proteger, preservar y proyectar el funcionamiento de los sitios de memoria que recuerdan a las víctimas de violaciones de derechos humanos. A consideración de los legisladores, el

Estado de Chile debe preservar dichos sitios para educar y promover la creación de una cultura comprometida con el respeto de los Derechos Humanos.

Adicionalmente plantean que se debe considerar la experiencia y aportes de las organizaciones de Derechos Humanos que trabajan en los sitios de memoria, contemplando los siguientes elementos:

- Reconocimiento y protección institucional en la categoría de monumentos históricos de todos aquellos sitios de memoria que fueron lugares de represión.
- Establecimiento de una partida en la Ley de Presupuestos que considere financiamiento para la recuperación, mantención, preservación y proyectos de funcionamiento de los sitios memoria.
- Inclusión de los sitios de memoria como mecanismo de promoción de una convivencia basada en la cultura democrática y de respeto de los Derechos Humanos.

El texto fue presentado por los diputados Daniel Melo (PS), Leonardo Soto (PS), Jaime Belloio (UDI), Cristián Monckeberg (RN), Claudio Arriagada (DC), Roberto Poblete (Independiente), Daniella Cicardini (PS), Loreto Carvajal (PPD), Pepe Auth (PPD) y Sergio Ojeda (DC).

Proyecto arquitectónico 'Dawson: Isla de Paz'

El 21 de enero el sitio laprensaaustral.cl informó que la arquitecta magallánica Camila Mancilla Vera, impulsora de la idea de emplazar un memorial en el otrora campo de concentración Isla Dawson, se entrevistó con el director del Museo de la Memoria, Ricardo Brodsky, además de Walter Roblero y María Luisa Ortiz, y con el ex preso político Miguel Lawner, sobreviviente del lugar donde fueron apresados, en condiciones extremas, numerosos dirigentes y opositores al golpe, entre ellos, varios ministros y colaboradores del depuesto gobierno allendista. El Museo de la Memoria expresó su apoyo a la iniciativa, titulada 'proyecto Dawson, "Isla de Paz, memorial de lo extremo"'. Se pretende como próximo paso presentar la idea ante los ministerios relevantes, con miras a consolidar la solicitud existente para la apertura de isla Dawson a visitas, y posteriormente a la construcción de un memorial.

Homenaje a los 8 detenidos desaparecidos de Valparaíso a 40 años

El 28 enero informó el sitio villagrimaldi.cl sobre una ceremonia en el Parque por la Paz Villa Grimaldi, donde se recordó a 8 luchadores sociales, todos militantes del MIR, quienes fueron secuestrados en Valparaíso en 1975 y trasladados al entonces Cuartel Terranova de la DINA. El acto contó con la presencia de familiares y amigos de las víctimas, junto con la actuación de Estela, Mónica y Violeta de la Cooperativa Libertaria de Mujeres Trabajadoras por el Arte, la Cultura y la Educación, quienes interpretaron el tema de Daniel Viglietti "Otra voz canta", luego se presentó el cantautor Alejandro Araya. En el acto se recordó a los 8 militantes: Horacio Carabantes Olivares; Alfredo García Vega; María Isabel Gutiérrez Martínez; Fabián Ibarra Córdova; Sonia Ríos Pacheco; Carlos Rioseco Espinoza; Abel Vilches Figueroa; y Elías Villar Guijón, todos detenidos desaparecidos. Sus nietos descubrieron una placa recordatoria en el muro frente a la piscina.

DICIEMBRE

Defensa le quita el nombre "Augusto Pinochet" a medalla entregada por el Ejército

El 2 de diciembre ElMostrador.cl informó del cambio en el nombre del otrora "Medalla Comandante en jefe del Ejército, capitán general Augusto Pinochet Ugarte", otorgada desde 1997 a quienes, entre los egresados de la Escuela Militar, representan a la tercera generación de su familia en pasar por las filas de la rama castrense. La medalla ya no llevará el nombre del fallecido ex dictador, pasando a denominarse solamente "Medalla Comandante en jefe del Ejército". Según el reportaje, fue el propio Ejército el que solicitó el cambio al Ministerio de Defensa. La tramitación no es reciente, sino que se inició en 2006 durante los últimos meses de gestión del ex comandante en jefe Juan Emilio Cheyre, con el fin de no personalizar la distinción con un jefe castrense en particular. Se concretó el pasado miércoles 26 de diciembre, mediante un oficio firmado por el subsecretario de Fuerzas Armadas, Gabriel Gaspar. El diputado UDI y acérrimo pinochetista Jorge Ulloa reaccionó declarando a Pinochet como "el personaje más importante del siglo XX" y criticando supuestos esfuerzos de "borrar la historia" con el gesto.

Diputado UDI pide minuto de silencio por Pinochet en el parlamento en el Día Internacional de los DDHH

El 10 de diciembre, día que marca tanto el Día Internacional de los DDHH como el aniversario de la muerte del ex dictador Augusto Pinochet, el diputado UDI Ignacio Urrutia solicitó en la Cámara de Diputados un minuto de silencio por el octavo aniversario de la muerte del difunto dictador, solicitud que fue concedida, ocasionando el retiro de la sala de algunos parlamentarios de la Nueva Mayoría. Se criticó la idea y otros sencillamente abandonaron la sala. Las reacciones en redes sociales como Twitter fueron en su gran mayoría críticas tanto al gesto de Urrutia como a la concesión por parte de las autoridades que presidian la sesión. El ministro secretario general de Gobierno, Álvaro Elizalde, opinó en la prensa al respecto que "la derecha sigue anclada a un pasado doloroso (...) no ha aprendido nada (...) [si] en el Día Internacional de los Derechos Humanos han pretendido rendir un homenaje a quien dividió a los chilenos, causó grave dolor y pérdidas irreparables a muchas familias en nuestro país". Viviana Díaz, ex dirigente de la AFDD y Premio Nacional Derechos Humanos del 2011, expresó que "uno jamás se hubiese imaginado que en un Parlamento se rinda un minuto de silencio a quien fue parte de una junta militar y luego se perpetuó en el poder durante 17 años y donde permitió e impulsó que se cometieran los más alevosos crímenes". Recalcó que con el accionar de Pinochet "hasta hoy tenemos una cantidad importante de chilenos que están detenidos desaparecidos, que no hemos encontrado sus cuerpos, que sus causas no hay terminado y en aquellas que han avanzado las condenas no responden a los delitos cometidos".

Lanzamiento del Informe Anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH: Lorena Frías: "Los DDHH son una maquinaria pesada de mover hacia cambios culturales"

La directora del INDH, Lorena Frías, subrayó que desde la creación del Instituto en 2010 el país ha tenido avances importantes en materia de respeto y protección de las garantías individuales. Recalcó, no obstante, que los nuevos tiempos y necesidades de la ciudadanía

obligan al Estado a incorporar nuevos derechos y regularlos con políticas públicas relativas, por ejemplo, a la igualdad de género y fin de la segregación escolar. El Estado también debe hacerse cargo de la tortura, práctica que persisten en alguna medida por parte de las policías y Gendarmería y que se traducen en más de 12 querellas por tortura y 15 recursos de amparos por violencia policial interpuestos en el periodo. El sexto capítulo del Informe trata temas de justicia transicional, bajo el título "Violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas en el periodo 1973 – 1990". El texto puede ser consultado en <http://www.indh.cl/informe-anual-situacion-de-los-derechos-humanos-en-chile-2014>

Placas con nombres de ejecutados políticos en Magallanes fueron instaladas frente a Casa de los DD.HH.

El 10 de diciembre informó laprensaaustral.cl sobre un acto por las víctimas ejecutadas políticas de Magallanes. "La ciudad recuerda a quienes con sus vidas han iluminado el camino a la verdad" es el texto inscrito en una de las placas recordatorias que encabeza el listado con los 21 nombres de ejecutados políticos de Magallanes, piezas que fueron instaladas ayer en el bandejón de la plaza de los Derechos Humanos de Punta Arenas, situado en Avenida Colón al llegar a la calle Chiloé. La actividad, que fue coordinada entre el municipio y diversas agrupaciones de Derechos Humanos, contó con la concurrencia de Cecilia Bahamonde, madre de Silvio Francisco Bettancourt Bahamonde, el único detenido desaparecido registrado en Magallanes tras el golpe militar, y cuya causa judicial se encuentra actualmente en proceso de investigación, en la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

Concierto por la Memoria conmemora 20 años de la recuperación de Villa Grimaldi

El sábado 13 de diciembre se conmemoraron los 20 años desde que el ex Cuartel Terranova de la DINA, fue recuperado para la sociedad y para la memoria de las nuevas generaciones. La Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi manifestó su agradecimiento a vecinos, socios y a todos los que contribuyeron en esta gesta con un gran concierto. El acto convocó a una gran cantidad de público general. Se realizó en la calle, en el frontis del Parque y fue animado por la actriz Liliana García y la encargada del Área Educación de la Villa, Karen Cea. Al acto asistió Ángela Jeria, sobreviviente de la Villa y madre de la Presidenta de la República Michelle Bachelet. La Sra Jeria relató su breve paso por el recinto en 1975, siempre vendada y nunca físicamente al lado de su hija, también detenida.

Encuentro Memoria, Arte y Reparación del PRAIS Zona Oriente de Santiago

El sitio villagrimaldi.cl informó el 23 diciembre sobre el Cuarto Encuentro Memoria, Arte y Reparación 2014, realizado en la entrada principal del Hospital Salvador en Santiago. Este fue organizado por el equipo profesional del Programa de Reparación Integral en Salud a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos durante la dictadura (PRAIS), del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, SSMO. La encargada del PRAIS Zona Oriente, Alejandra Pinto, señaló que la "tenemos muchos pacientes que a través del arte han logrado de una u otra manera establecer memoria y hacer también algunos lazos terapéuticos". Natalia Hidalgo, psicóloga del equipo, relató que "observamos que muchos de los usuarios PRAIS tienen mucho talento artístico y que es una manera de sublimar, superar muchas de las dificultades que les ha acarreado la represión política".

Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO

AMERICAS

Ministerios Públicos del MERCOSUR adoptaron nuevo instrumento para investigar graves violaciones a derechos humanos

Fiscales y procuradores generales de la región adoptaron un nuevo instrumento de cooperación penal para investigar graves violaciones a los derechos humanos, en el marco de la XVII Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM), realizada en noviembre 2014 en Argentina.

Se presentó una guía para la interpretación y aplicación de los tratados de asistencia jurídica mutua en asuntos penales relativos a casos de graves violaciones a los ddhh, documento que apunta a facilitar y agilizar la cooperación entre los Ministerios Públicos del bloque regional, que está compuesto en la actualidad por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela, con Chile, Ecuador, Bolivia, Colombia y Perú como estados asociados. El instrumento establece pautas generales para la interpretación y aplicación de tratados ya vigentes (Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales del MERCOSUR y el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia, y la República de Chile).

La Guía incorpora el principio de rápida y pronta asistencia para casos que involucren violaciones graves, estableciendo un tratamiento prioritario de estos casos, que deben ser resueltos dentro de un plazo 'razonable'. Además, introduce herramientas de cooperación que fueron diseñadas por la comunidad internacional para efectivizar la asistencia recíproca de los Estados en la lucha contra el crimen organizado transnacional, o para la investigación y juzgamiento de graves crímenes internacionales tales como la desaparición forzada de personas o la tortura. En particular, establece que cuando se solicite asistencia jurídica para casos vinculados con graves violaciones, las representaciones de los Ministerios Públicos que intervengan se comprometen a realizar una interpretación restrictiva de las excepciones que los tratados prevean para brindar asistencia. Asimismo, el instrumento habilita a los fiscales intervinientes a realizar consultas informales y directas, y a crear equipos conjuntos de investigación y unidades de búsqueda de documentación.

La iniciativa fue impulsada por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos de Mercosur, IPPDH, instancia creada en 2009, con sede en Buenos Aires, y que hasta fines de febrero fue presidido por el destacado penalista y defensor de los ddhh argentino, Víctor Abramovich. Al terminar su periodo, el cargo fue asumido por Paulo Abrao, el secretario general de la Comisión de Anistía de Brasil, destacado protagonista de justicia transicional en su país e impulsor de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional, www.rlajt.com, de la cual el Observatorio forma parte.

ARGENTINA

Estado argentino provee información oficial sobre juicios ddhh

El Ministerio Público Fiscal emitió un informe sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina desde 2006 y 2014. El balance sugiere que 134 juicios fueron

terminados por completo en el periodo, con 21 juicios finales celebrados en 2014, produciendo la condena de 92 personas por su responsabilidad en la muerte o desaparición de 558 víctimas. Eso corresponde a un leve declive en el número de juicios finales realizados en 2014 comparado con 2012 y 2013, fechas en que se celebraron 25 juicios finales por año. El informe, que reporta en detalle los resultados de las causas de 2014, puede ser consultado en:

<http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/wp-content/uploads/sites/4/2015/01/Informe-estad%C3%ADstico-Procuradur%C3%ADa-de-Cr%C3%ADmenes-contra-la-Humanidad.pdf>

ESTADOS UNIDOS

Juicio civil en Estados Unidos a supuesto autor de muerte de Víctor Jara será a fines de año

El 26 de febrero se informó que la justicia de Estados Unidos ha postergado el juicio civil contra el teniente retirado del Ejército chileno Pedro Barrientos, imputado por su presunta participación en el asesinato del cantautor Víctor Jara, ocurrido cinco días después del golpe militar del 11 de septiembre de 1973. Según informó este jueves el Programa de Derechos Humanos del Gobierno chileno, el juicio civil estadounidense contra Barrientos, quien vive en el estado de Florida y tiene nacionalidad estadounidense, debía celebrarse inicialmente el 23 de febrero de 2015. Sin embargo, al decidir Barrientos defenderse en el proceso judicial, el juicio probablemente se realizará a fines de 2015, precisó Gobierno chileno.

La demanda civil fue presentada por el Center for Justice and Accountability (CJA), una ONG estadounidense que ha llevado múltiples casos de este tipo a favor de refugiados, exiliados y familiares de víctimas, contra perpetradores actualmente residentes en los EEUU. Hacen uso de legislación estadounidense que, si bien no facilita el inicio de acciones penales, permite interponer demandas civiles. Casos anteriores han logrado la expulsión de ex altos mandos militares salvadoreños desde los EEUU, así como una declaración de responsabilidad civil contra Armando Fernández Larios, un ex agente chileno. En la demanda actual actúan la familia del cantautor chileno, y la Fundación Víctor Jara. El Gobierno chileno ha solicitado a Estados Unidos la extradición de Barrientos en el marco de la causa penal nacional que se sigue en los tribunales nacionales, en el cual el Programa de Derechos Humanos se ha constituido como parte querellante en la arista penal.

ITALIA

Se aplaza juicio en Italia por Operación Cóndor, que incluye a 11 acusados chilenos, para marzo del 2015

El 12 de febrero la Nación.cl informó la suspensión del juicio en Italia contra 32 ex militares y civiles de Bolivia, Perú, Uruguay y Chile por la desaparición de una veintena de italianos en América Latina como consecuencia de la colaboración clandestina militar conocida como Operación Cóndor, en las décadas de 1970 y 1980. Un boliviano, 16 paraguayos, 4 peruanos y 11 chilenos, entre ellos Manuel Contreras, son los inculpados del caso. La audiencia fue postergada hasta el 12 de marzo, debido a numerosas reivindicaciones de los abogados defensores.

Fuentes del boletín para esta edición:

Fuentes judiciales; boletín FASIC; reportes de prensa compilados por Alice Pfeiffer y Boris Hau del equipo Observatorio; análisis de fallos judiciales y noticias nacionales; Red Latinoamericana de Justicia de Transición www.rlajt.com

Para suministrar información para este boletín:

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia de Transición (ex Observatorio DDHH)

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, e investigadora asociada, UDP, correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau Ayudante jurídico: Alice Pfeiffer

Ayudante de comunicaciones: Maria Ignacia Terra

observatorioddh@mail.udp.cl

Datos de contacto institucional:

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP

Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

Sitio web del Centro DDHH, del que el Observatorio depende: www.derechoshumanos.udp.cl

Correo del Observatorio: observatorioddh@mail.udp.cl

Sitio web:

Sección dedicada de www.derechoshumanos.udp.cl